

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta de diciembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Consejero de Gobierno, D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, la Interventora Delegada, D^a MARÍA SOLEDAD ESTEBAN MOZO, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30
DE DICIEMBRE DE 2014 (65/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de diciembre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/661.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/662.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "KUTXABANK". (EXPTE. 0T -1/15).-

3/663.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "IBERCAJA". (EXPTE. 0T-2/15).-

4/664.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "BANCO DE SANTANDER". (EXPTE. 0T-3/15).-

5/665.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA". (EXPTE. 0T-4/15).-

6/666.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 318/14).-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

7/667.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

8/668.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2015". (EXPTE. 352/14).-

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

9/669.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 9/633 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.12.14, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", DENTRO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/14).-

10/670.- APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. (EXPTE. 40/14).-

11/671.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2014. (ERXPTE. 450/14-142/14).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

12/672.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2015, A LA VISTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA "QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.". (EXPTE. 151/14).-

13/673.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 378/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

14/674.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 400/14-97/14).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

15/675.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

16/676.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS, SEMAFÓRICAS, FUENTES PÚBLICAS, RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE ENCOMIENDA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de diciembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/661.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/662.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "KUTXABANK". (EXPTE. OT -1/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.080.000,00 € con la entidad financiera KUTXABANK.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 1/2015 por importe de 2.080.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 10 de diciembre de 2014 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 1/2015 por importe de 2.080.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 2.080.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +3,95%
Cancelación: un año desde la concertación
Comisión de apertura: 0,5%
Reducciones: 130.000,00 € - 30/6/15 ; 130.000,00 € - 30/11/15

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	89.145,33 €
Comisión de apertura:	10.400,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, miércoles, 10 de diciembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 10 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.080.000,00 € con la entidad financiera KUTXABANK.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera KUTXABANK la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.080.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 3 de marzo de 2014 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2014. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2014 por importe de 18.974.700,00 € que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que, conforme al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, y sus sucesivas revisiones, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende ir reduciendo paulatinamente, hasta su total cancelación en un plazo de 10 años, la totalidad de las operaciones de tesorería que estaban suscritas en junio de 2011. En este sentido, desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería.

CUARTO: Las condiciones financieras ofrecidas por la entidad KUTXABANK de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 2.0800.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +3,95%
Cancelación: un año desde la concertación
Comisión de apertura: 0,5%
Reducciones: 130.000,00 € - 30/6/15 ; 130.000,00 €
- 30/11/15

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses: 89.145,33 €
Comisión de apertura: 10.400,00 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, según se desprende de la liquidación del Presupuesto General, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2014, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2014	KUTXABANK	2.080.000,00

OT 2/2014	IBERCAJA	2.080.000,00
OT 3/2014	BSCH	4.360.230,00
OT 4/2014	CAIXABANK	2.000.000,00
OT 5/2014	CAJA 3	2.975.000,00
OT 6/2014	CATALUNYA CAIXA	3.825.000,00
OT 1/2015	KUTXABANK (PREVISTA)	2.080.000,00
	TOTAL CORTO PLAZO	19.400.230,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2013	135.445.690,37
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	14,32%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, miércoles, 10 de diciembre de 2014.

El Tesorero.- FDO: Fernando Cobos Macías.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería OT 1/2015: Entidad Financiera KUTXABANK por importe de 2.080.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2014, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

• Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II. REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *“La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso”*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.”*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 en sesión del Pleno de la Corporación del 3 de marzo de 2014.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, por lo que el 30% asciende a 40.633.707,11 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo, a fecha del informe, según se recoge en el informe de Tesorería de fecha 10 de diciembre de 2014 asciende a 17.320.230,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2014, por importe total de 2.080.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 17.320.230,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2013.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

III. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2014 los siguientes gastos:

- Intereses 2014: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en el informe del Tesorero Municipal de fecha 10 de diciembre de 2014, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2014, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 10.400,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2015, según la Nota de Régimen Interior de la Tesorera Accidental de fecha 22 de diciembre de 2014.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2014, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 89.145,33 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 10 de diciembre de 2014, serán imputables al ejercicio presupuestario 2015 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

IV. PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V. CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

VI. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2014 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 16.920.230,00 €.

Dicho importe, coincide con el de las operaciones vivas previstas para el 31 de diciembre de 2014 según el informe de Tesorería de fecha 23 de diciembre de 2014.

VII. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2014.

(P.D Decreto de Alcaldía de 22/12/2014). LA INTERVENTORA DELEGADA DEL
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD. Fdo.: Mª Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK (expte. OT 1/2015), por importe de DOS MILLONES OCHENTA MIL EUROS (2.080.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 2.080.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +3,95%
Cancelación: un año desde la concertación
Comisión de apertura: 0,5%
Reducciones: 130.000,00 € - 30/6/15 ; 130.000,00 € - 30/11/15

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	89.145,33 €
Comisión de apertura:	10.400,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/663.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "IBERCAJA". (EXPTE. OT-2/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.880.000,00 € con la entidad financiera IBERCAJA.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 2/2015 por importe de 4.880.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2014 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 2/2015 por importe de 4.880.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 4.880.000,00 €
Tipo de interés: 7,5 %. FIJO
Cancelación: 12 meses
Comisión de apertura: 1,0%
Reducciones: 305.000,00 € - 30/6/15 ; 305.000,00 € - 30/11/15

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses: 350.622,92 €
Comisión de apertura: 48.800,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, lunes, 15 de diciembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.880.000,00 € con la entidad financiera IBERCAJA.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera IBERCAJA la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.880.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 3 de marzo de 2014 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2014. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2014 por importe de 18.974.700,00 € que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que, conforme al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, y sus sucesivas revisiones, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende ir reduciendo paulatinamente, hasta su total cancelación en un plazo de 10 años, la totalidad de las operaciones de tesorería que estaban suscritas en junio de 2011. En este sentido, desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería.

CUARTO: Las condiciones financieras ofrecidas por la entidad IBERCAJA de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 4.880.000,00 €
Tipo de interés: 7,5 %. FIJO
Cancelación: 12 meses
Comisión de apertura: 1,0%
Reducciones: 305.000,00 € - 30/6/15 ; 305.000,00 €

- 30/11/15

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	350.622,92 €
Comisión de apertura:	48.800,00 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, según se desprende de la liquidación del Presupuesto General, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2014, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2014	KUTXABANK	2.080.000,00
OT 2/2014	IBERCAJA	2.080.000,00
OT 3/2014	BSCH	4.360.230,00
OT 4/2014	CAIXABANK	2.000.000,00
OT 5/2014	CAJA 3	2.975.000,00
OT 6/2014	CATALUNYA CAIXA	3.825.000,00
OT 2/2015	IBERCAJA (PREVISTA)	4.880.000,00
	TOTAL CORTO PLAZO	22.200.230,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2013	135.445.690,37
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,39%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, lunes, 15 de diciembre de 2014.

La Técnico de Tesorería.- FDO: M^a. Luisa Massó Cercadillo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería OT 2/2015: Entidad Financiera IBERCAJA por importe de 4.880.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 15 de diciembre de 2014, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II. REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 en sesión del Pleno de la Corporación del 3 de marzo de 2014.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, por lo que el 30% asciende a 40.633.707,11 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo, a fecha del informe, según se recoge en el informe de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2014 asciende a 17.320.230,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 15 de diciembre de 2014, por importe total de 4.880.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 17.320.230,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2013.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

III. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2014 los siguientes gastos:

- Intereses 2014: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en el informe del Tesorero Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 15 de diciembre de 2014, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 48.800,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2015.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2014, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 350.622,92 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 15 de diciembre de 2014, serán imputables al ejercicio presupuestario 2015 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

IV. PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V. CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

VI. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2014 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 16.920.230,00 €.

Dicho importe, coincide con el de las operaciones vivas previstas para el 31 de diciembre de 2014 según el informe de Tesorería de fecha 23 de diciembre de 2014.

VII. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2014.

(P.D Decreto de Alcaldía de 22/12/2014) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD. Fdo.: Mª Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA (expte. OT 2/2015), por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (4.880.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	4.880.000,00 €
Tipo de interés:	7,5 %. FIJO
Cancelación:	12 meses
Comisión de apertura:	1,0%
Reducciones:	305.000,00 € - 30/6/15 ; 305.000,00 € - 30/11/15

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	350.622,92 €
Comisión de apertura:	48.800,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/664.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "BANCO DE SANTANDER". (EXPTE. OT-3/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.360.230,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 3/2015 por importe de 4.360.230,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2014 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 3/2015 por

importe de 4.360.230,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 4.360.230,00 €
Tipo de interés: Euribor anual + 4,50%
Cancelación: Un año desde formalización y máximo hasta 31/12/2015
Comisión de apertura: 0,75%
Reducciones: 242.235,00 € - 30/6/15 ; 242.235,00 € - 30/11/15

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses: 203.731,95 €
Comisión de apertura: 32.701,73 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, martes, 16 de diciembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.360.230,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.360.230,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 3 de marzo de 2014 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2014. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la

previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2014 por importe de 18.974.700,00 € que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que, conforme al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, y sus sucesivas revisiones, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende ir reduciendo paulatinamente, hasta su total cancelación en un plazo de 10 años, la totalidad de las operaciones de tesorería que estaban suscritas en junio de 2011. En este sentido, desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería.

CUARTO: Las condiciones financieras ofrecidas por la entidad BANCO SANTANDER de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar:	4.360.230,00 €
Tipo de interés:	Euribor anual + 4,50%
Cancelación:	Un año desde formalización y máximo hasta 31/12/2015
Comisión de apertura:	0,75%
Reducciones:	242.235,00 € - 30/6/15 ; 242.235,00 € - 30/11/15

En la propuesta presentada por la Entidad Bancaria se ha detectado un error en las fechas de las reducciones, figurando 30/6/14 y 30/11/14, debiendo figurar 30/6/15 y 30/11/15, por lo que se le ha requerido a la Entidad para su subsanación.

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	203.731,95 €
Comisión de apertura:	32.701,73 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, según se desprende de la liquidación del Presupuesto General, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2014, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2014	KUTXABANK	2.080.000,00
OT 2/2014	IBERCAJA	2.080.000,00
OT 3/2014	BSCH	4.360.230,00
OT 4/2014	CAIXABANK	2.000.000,00

OT 5/2014	CAJA 3	2.975.000,00
OT 6/2014	CATALUNYA CAIXA	3.825.000,00
OT 3/2015	BANCO SANTANDER (PREVISTA)	4.360.230,00
	TOTAL CORTO PLAZO	21.680.460,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2013	135.445.690,37
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,01%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, martes, 16 de diciembre de 2014.

La Técnico de Tesorería.- FDO: M^a. Luisa Massó Cercadillo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería OT 3/2015: Entidad Financiera BANCO SANTANDER por importe de 4.360.230,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 16 de diciembre de 2014, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II. REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 en sesión del Pleno de la Corporación del 3 de marzo de 2014.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe según el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2014 y la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de la misma fecha, establecen la duración en "un año desde la formalización y máximo hasta el 31 de diciembre de 2015" en todo caso no deberá exceder el plazo de un año conforme a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, por lo que el 30% asciende a 40.633.707,11 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo, a fecha del informe, según se recoge en el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2014 asciende a 17.320.230,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 16 de diciembre de 2014, por importe total de 4.360.230,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 17.320.230,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2013.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

III. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2014 los siguientes gastos:

- Intereses 2014: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en el informe del Tesorero Municipal de fecha 16 de diciembre de 2014, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 16 de diciembre de 2014, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 32.701,73 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2015.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2014, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 203.731,95 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 16 de diciembre de 2014, serán imputables al ejercicio presupuestario 2015 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

IV. PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V. CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

VI. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2014 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 16.920.230,00 €.

Dicho importe, coincide con el de las operaciones vivas previstas para el 31 de diciembre de 2014 según el informe de Tesorería de fecha 23 de diciembre de 2014.

VII. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alorcón, a 23 de diciembre de 2014.

(P.D Decreto de Alcaldía de 22/12/2014) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, Fdo.: Mª Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER (expte. OT 3/2015), por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (4.360.230,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	4.360.230,00 €
Tipo de interés:	Euribor anual + 4,50%
Cancelación:	Un año desde formalización y máximo hasta 31/12/2015
Comisión de apertura:	0,75%
Reducciones:	242.235,00 € - 30/6/15 ; 242.235,00 € - 30/11/15

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	203.731,95 €
Comisión de apertura:	32.701,73 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/665.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA". (EXPTE. 0T-4/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 22 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.000.000,00 € con la entidad financiera LA CAIXA.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera LA CAIXA, expediente OT 4/2015 por importe de 2.000.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 22 de diciembre de 2014 de la Tesorera Accidental, M^a. Luisa Massó Cercadillo, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera LA CAIXA, expediente OT 4/2015 por importe de 2.000.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 2.000.000,00 €
Tipo de interés: 6,00% - FIJO
Cancelación: 1 año
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 125.000,00 € - 30/6/15 ; 125.000,00 € - 30/09/15

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	114.375,00 €
Comisión de apertura:	20.000,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, lunes, 22 de diciembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 22 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.000.000,00 € con la entidad financiera LA CAIXA.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera LA CAIXA propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.000.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 3 de marzo de 2014 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2014. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2014 por importe de 18.974.700,00 € que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que, conforme al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, y sus sucesivas revisiones, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende ir reduciendo paulatinamente, hasta su total cancelación en un plazo de 10 años, la totalidad de las operaciones de tesorería que estaban suscritas en junio de 2011. En este sentido, desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería.

CUARTO: Las condiciones financieras ofrecidas por la entidad BANCO SANTANDER de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 2.000.000,00 €
Tipo de interés: 6,00% - FIJO
Cancelación: 1 año
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 125.000,00 € - 30/6/15 ; 125.000,00 € - 30/09/15

En la propuesta presentada por la Entidad Bancaria se ha detectado un error en las fechas de las reducciones, figurando 30/6/14 y 30/11/14, debiendo figurar 30/6/15 y 30/11/15, por lo que se le ha requerido a la Entidad para su subsanación.

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	114.375,00 €
Comisión de apertura:	20.000,00 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, según se desprende de la liquidación del Presupuesto General, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2014, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2014	KUTXABANK	2.080.000,00
OT 2/2014	IBERCAJA	2.080.000,00
OT 3/2014	BSCH	4.360.230,00
OT 4/2014	CAIXABANK	2.000.000,00
OT 5/2014	CAJA 3	2.975.000,00
OT 6/2014	CATALUNYA CAIXA	3.825.000,00
OT 4/2015	LA CAIXA (PREVISTA)	2.000.000,00
	TOTAL CORTO PLAZO	19.320.230,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2013	135.445.690,37
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	14,26%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, lunes, 22 de diciembre de 2014.

La Tesorera Acctal.- FDO: M^a. Luisa Massó Cercadillo."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería OT 4/2015: Entidad Financiera LA CAIXA por importe de 2.000.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 22 de diciembre de 2014, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II. REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el

Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 en sesión del Pleno de la Corporación del 3 de marzo de 2014.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2013, ascienden a 135.445.690,37 €, por lo que el 30% asciende a 40.633.707,11 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo, a fecha del informe, según se recoge en el informe de Tesorería de fecha 22 de diciembre de 2014 asciende a 17.320.230,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 22 de diciembre de 2014, por importe total de 2.000.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 17.320.230,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2013.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

III. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2014 los siguientes gastos:

- Intereses 2014: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en el informe de la Tesorera Accidental de fecha 22 de diciembre de 2014, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 22 de diciembre de 2014, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 20.000,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2015.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2014, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 114.375,00 € según se desprende del informe de Tesorería y

Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 22 de diciembre de 2014, serán imputables al ejercicio presupuestario 2015 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

IV. PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V. CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

VI. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2014 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 16.920.230,00 €.

Dicho importe, coincide con el de las operaciones vivas previstas para el 31 de diciembre de 2014 según el informe de Tesorería de fecha 23 de diciembre de 2014.

VII. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2014.

(P.D Decreto de Alcaldía de 22/12/2014) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, Fdo.: Mª Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera LA CAIXA (expte. OT 4/2015), por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	2.000.000,00 €
Tipo de interés:	6,00% - FIJO
Cancelación:	1 año
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	125.000,00 € - 30/6/15 ; 125.000,00 € - 30/09/15

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2015, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	114.375,00 €
Comisión de apertura:	20.000,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/666.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 318/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (EXPTE. 318/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 318/14 relativo al SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos en fechas 16 y 18 de diciembre de 2014 por Tesorero Municipal, D. Fernando Cobos Macías y el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES a la empresa BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por el Tesorero, D. Fernando Cobos Macías y por el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, con fecha 16 de diciembre de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un presupuesto máximo de 169.000 €, IVA incluido y por el siguiente precio unitario:

Por cada documento cobratorio por pagos en ventanilla o por preaviso para pagos domiciliados, incluida impresión y su material más distribución DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,19 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (0,04 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23 €) por recibo.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 26 de diciembre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 318/14, especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se remitieron a la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento

el informe técnico en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- La Mesa de Contratación acordó, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES a la empresa BANKIA, S.A., al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta, en virtud del informe emitido el 16 de diciembre de 2014 por el Tesorero Municipal, D. Fernando Cobos Macías y el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un presupuesto máximo de 169.000 €, IVA incluido y por el siguiente precio unitario:

Por cada documento cobratorio por pagos en ventanilla o por preaviso para pagos domiciliados, incluida impresión y su material más distribución DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,19 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (0,04 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23 €) por recibo.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la Mesa de Contratación a fin de que presentará la diferente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP así como el justificante del abono de los anuncios de licitación, todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 318/14 relativo al SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP,

a la vista de los informes emitidos en fechas 16 y 18 de diciembre de 2014 por Tesorero Municipal, D. Fernando Cobos Macías y el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES a la empresa BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por el Tesorero, D. Fernando Cobos Macías y por el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, con fecha 16 de diciembre de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un presupuesto máximo de 169.000 €, IVA incluido y por el siguiente precio unitario:

Por cada documento cobratorio por pagos en ventanilla o por preaviso para pagos domiciliados, incluida impresión y su material más distribución DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,19 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (0,04 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23 €) por recibo.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 26 de diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014

".../....

PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (EXpte. Nº 318/14). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista de los informes emitidos en fecha 16 de diciembre por el Tesorero, D. Fernando Cobos Macías y por el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán y por la Asesoría Jurídica Municipal el 18 de diciembre siguiente, la MESA DE CONTRATACIÓN acuerda por unanimidad:

“PRIMERO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES a la empresa BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Tesorero, D. Fernando Cobos Macías y por el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, con fecha 16 de diciembre de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y por un presupuesto máximo de 169.000 €, IVA incluido y por el siguiente precio unitario:

Por cada documento cobratorio por pagos en ventanilla o por preaviso para pagos domiciliados, incluida impresión y su material más distribución DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,19 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (0,04 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23 €) por recibo.

SEGUNDO.- Requerir al licitador propuesto BANKIA, S.A., para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 de TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.983,48 €.

.../...”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los documentos obrantes en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 318/14 relativo al SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos en fechas 16 y 18 de diciembre de 2014 por Tesorero Municipal, D. Fernando Cobos Macías y el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, procede:"

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES a la empresa BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por el Tesorero, D. Fernando Cobos Macías y por el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán, con fecha 16 de diciembre de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un presupuesto máximo de 169.000 €, IVA incluido y por el siguiente precio unitario:

Por cada documento cobratorio por pagos en ventanilla o por preaviso para pagos domiciliados, incluida impresión y su material más distribución DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,19 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (0,04 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23 €) por recibo.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/667.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DEPORTES, D^a LORETO SORDO RUIZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A la vista del informe emitido por la TAG Jefe de Servicio Carmen Romo Bernáldez y el informe de la Comisión de Evaluación sobre el resultado obtenido, según los criterios de evaluación, ambos de fecha 23 de diciembre de 2014 respectivamente y que corresponden a las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción y continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales, aprobadas por acuerdo 5/590 de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Otorgar a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 23 de diciembre de 2014 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción y continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales, aprobadas por acuerdo 5/590 de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014.

	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CLUB ASOC. ARTES MARCIALES ALCORCON	V81537805	5943,24
2	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	G81436842	3106,16
3	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON	G81742215	2897,36
4	CLUB ALCORCON BASKET	G86487691	14905,21
5	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	16997,82
6	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	11215,62
7	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	12782,03
8	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	11949,87
9	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	4478,91
10	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	G82695156	17621,93
11	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	G82637877	10352,88
12	CLUB GIMNASIA ALCORCON	G81327165	4990,33
13	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	G86108370	15143,84
14	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	G79696498	13216,44
15	CLUB RUGBY ALCORCON	G86359049	8003,29
16	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	13816,31
17	CLUB VICENTE ALEIXANDRE	G85569622	2566,42
18	CLUB TRIVAL-VALDERAS	G80050461	18723,30
19	CLUB AMIGOS VALDERAS	G82650490	7305,76
20	CLUB D.E. JUAN PABLO II	G86537602	3983,29

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes de las entidades excluidas por las causas que así mismo se detallan:

1	CLUB MAGHERIT	<u>Artículo 2 y 7.2:</u> justificación como Club Deportivo Municipal de Alcorcón
2	CLUB AGILITY WELPE	<u>Artículo 2:</u> b)f) mediante listado con datos acreditativos: nombre y apellidos, año de nacimiento y localidad. <u>Artículo 4:</u> b)d) (anexo II A y B)e) (anexo III incompleto) h) (anexo IV A y B) k)

TERCERO: Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2014

LA CONCEJALA DE DEPORTES Fdo.: Loreto Sordo Ruiz"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes, Sra. Romo Bernáldez, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada 26 de noviembre de 2014, en Acuerdo 5/590 se aprobaron las bases de la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción y continuidad de las escuelas deportivas municipales.

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria, según el artículo 3 de las bases es hasta un importe máximo de 200.000,00 € (doscientos mil euros), con cargo a la partida 489.00 subvenciones a entidades deportivas del programa 341.00 educación física y deportes, para el ejercicio económico 2014, documento de retención de crédito nº 220140018436 de fecha 25/11/2014.

De conformidad con el procedimiento establecido en las bases se procedió a publicar la convocatoria pública junto con las mismas en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos y en la página web municipal en fecha 27 de noviembre de 2014, con un plazo de presentación de solicitudes durante los días 28 de noviembre a 11 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en conformidad con el artículo 6.3 de la citada convocatoria y el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprobó por resolución del Director General de Deportes de fecha 15 de diciembre de 2014 la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con expresión de la causa de exclusión y plazo de subsanación de cinco días hábiles desde el siguiente a su publicación. Su publicación se produjo en fecha 15 de diciembre de 2014 en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación en fecha 22 de diciembre de 2014 y en conformidad con el artículo 6.4 de la citada convocatoria y el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó por Resolución del Director General de Deportes de fecha 23 de diciembre de 2014 la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. Su publicación se produjo en fecha 23 de diciembre de 2014 en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos y en la página web municipal.

En conformidad con el artículo 6.7 de las bases de la convocatoria la Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emite informe con fecha 23 de diciembre de 2014, en el que concreta la evaluación efectuada, aplicando los criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías que establece el artículo 7 de las citadas bases.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido igualmente en las bases reguladoras en su artículo 6.7, la Junta de Gobierno Local es la competente para resolver la convocatoria, haciéndose constar las solicitudes seleccionadas y las desestimadas.

En consideración a lo anterior no existe inconveniente alguno para que la Concejala Delegada de Deportes proponga a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO: Otorgar a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 23 de diciembre de 2014 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción y continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales, aprobadas por acuerdo 5/590 de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014.

	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CLUB ASOC. ARTES MARCIALES ALCORCON	V81537805	5943,24
2	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	G81436842	3106,16
3	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON	G81742215	2897,36
4	CLUB ALCORCON BASKET	G86487691	14905,21
5	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	16997,82
6	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	11215,62
7	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	12782,03
8	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	11949,87
9	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	4478,91
10	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	G82695156	17621,93
11	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	G82637877	10352,88
12	CLUB GIMNASIA ALCORCON	G81327165	4990,33
13	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	G86108370	15143,84
14	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	G79696498	13216,44
15	CLUB RUGBY ALCORCON	G86359049	8003,29
16	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	13816,31
17	CLUB VICENTE ALEIXANDRE	G85569622	2566,42
18	CLUB TRIVAL-VALDERAS	G80050461	18723,30
19	CLUB AMIGOS VALDERAS	G82650490	7305,76
20	CLUB D.E. JUAN PABLO II	G86537602	3983,29

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes de las entidades excluidas por las causas que así mismo se detallan:

1	CLUB MAGHERIT	<u>Artículo 2 y 7.2:</u> justificación como Club Deportivo Municipal de Alcorcón
2	CLUB AGILITY WELPE	<u>Artículo 2:</u> b)f) mediante listado con datos acreditativos: nombre y apellidos, año de nacimiento y localidad. <u>Artículo 4:</u> b)d) (anexo II A y B)e) (anexo III incompleto) h) (anexo IV A y B) k)

TERCERO: Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar
Firma ilegible"

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Comisión de Evaluación, de fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014 RELATIVA A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En Alcorcón, 23 de diciembre de 2014, siendo las 11:00h se reúnen en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes sita en la c/ Los Cantos, nº 28 de Alcorcón, los señores que a continuación se detallan:

- Presidente de la Comisión de evaluación:
Director General de Deportes: D. Ignacio Costa González.
- Vocales:
D. Alberto Jiménez Rodríguez.
D. Luciano Fernández González.
D. Carlos Navarro Gascón.
- Secretaria:
TAG Jefe de Servicio de Cultura: D^a Carmen Romo Bernáldez.

Una vez aprobada la relación definitiva de admitidos, mediante la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2014, del Director General de Deportes, y publicada en la misma fecha 23 de diciembre de 2014 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Polideportivo Los Cantos de Alcorcón y en la web municipal, relativa a la CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y

CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuyas bases están aprobadas por acuerdo 5/590 de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014 y publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Polideportivo Los Cantos de Alcorcón y en la web municipal, la Comisión ha procedido a realizar la evaluación del listado definitivo de admitidos.

Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación ha determinado la propuesta de las siguientes cantidades en concepto de subvención que corresponden a cada entidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de las bases:

	ENTIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE PROPUESTO	TOTAL
1	CLUB ASOC. ARTES MARCIALES ALCORCON	5943,24	
2	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	3106,16	
3	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON	2897,36	
4	CLUB ALCORCON BASKET	14905,21	
5	CLUB ATLETISMO ALCORCON	16997,82	
6	CLUB BALONCESTO ALCORCON	11215,62	
7	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	12782,03	
8	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	11949,87	
9	CLUB ESGRIMA ALCORCON	4478,91	
10	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	17621,93	
11	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	10352,88	
12	CLUB GIMNASIA ALCORCON	4990,33	
13	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	15143,84	
14	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	13216,44	
15	CLUB RUGBY ALCORCON	8003,29	
16	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	13816,31	
17	CLUB VICENTE ALEIXANDRE	2566,42	
18	CLUB TRIVAL-VALDERAS	18723,30	
19	CLUB AMIGOS VALDERAS	7305,76	
20	CLUB D.E. JUAN PABLO II	3983,29	

- Las solicitudes no incluidas en el listado anterior se entienden desestimadas.
- Se adjuntan tablas de valoración con las puntuaciones y proceso de distribución de cantidades.

Fdo. D. Alberto Jiménez Rodríguez. Fdo. D. Luciano Fernández González. Fdo. D. Carlos Navarro Gascón. Fdo. D. Ignacio Costa González. Fdo. D^a Carmen Romo Bernáldez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- OTORGAR a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 23 de diciembre de 2014 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alorcón, para la promoción y continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales, aprobadas por acuerdo 5/590 de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014.

	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CLUB ASOC. ARTES MARCIALES ALCORCON	V81537805	5943,24
2	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	G81436842	3106,16
3	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON	G81742215	2897,36
4	CLUB ALCORCON BASKET	G86487691	14905,21
5	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	16997,82
6	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	11215,62
7	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	12782,03
8	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	11949,87
9	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	4478,91
10	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	G82695156	17621,93
11	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	G82637877	10352,88
12	CLUB GIMNASIA ALCORCON	G81327165	4990,33
13	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	G86108370	15143,84
14	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	G79696498	13216,44
15	CLUB RUGBY ALCORCON	G86359049	8003,29
16	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	13816,31
17	CLUB VICENTE ALEIXANDRE	G85569622	2566,42
18	CLUB TRIVAL-VALDERAS	G80050461	18723,30
19	CLUB AMIGOS VALDERAS	G82650490	7305,76
20	CLUB D.E. JUAN PABLO II	G86537602	3983,29

2º.- DESESTIMAR las solicitudes de las entidades excluidas por las causas que así mismo se detallan:

1	CLUB MAGHERIT	Artículo 2 y 7.2: justificación como Club Deportivo Municipal de Alorcón
---	---------------	---

2	CLUB AGILITY WELPE	<u>Artículo 2:</u> b)f) mediante listado con datos acreditativos: nombre y apellidos, año de nacimiento y localidad. <u>Artículo 4:</u> b)d) (anexo II A y B)e) (anexo III incompleto) h) (anexo IV A y B) k)
---	--------------------	--

3º.- Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

8/668.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2015". (EXPTE. 352/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE "PROGRAMA SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2.015" (EXPTE. 352/2014)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, el expediente de contratación nº 352/14 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitidos en fecha 26 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en la misma fecha, procede **ADJUDICAR** el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 386,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel ****: 565,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 415,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 490,00 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Fdo.- Ignacio Costa Gonzalez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 452/14, especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de diciembre de 2014, por el que se remitieron a la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento el informe técnico en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- La Mesa de Contratación acordó, en su sesión celebrada el 26 de diciembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta, en virtud del informe emitido en la misma fecha por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 386,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel ****: 565,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 415,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 490,00 €, impuestos incluidos.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la Mesa de Contratación a fin de que presentará la diferente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP así como el justificante del abono de los anuncios de licitación, todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, el expediente de contratación nº 452/14 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitidos en fecha 26 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en la misma fecha, procede **ADJUDICAR** el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 386,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel ****: 565,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 415,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 490,00 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 26 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel”

• Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Segundo se transcribe a continuación:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2014

“.../....

SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015 (EXPTE. Nº 352/2014). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista de los informes emitidos en fecha la Responsable Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, D^a Isabell Varas Catales el 26 de diciembre, y por la Asesoría Jurídica Municipal en la misma fecha, la MESA DE CONTRATACIÓN acuerda por unanimidad:

“PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista del informe emitido por la Responsable Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, D^a Isabell Varas Catales, en fecha 26 de diciembre de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE

SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015, las proposiciones admitidas al procedimiento:

Empresa	Sobre 3	Sobre 2B	Total
V&A ASSOCIATS, S.A.	40	10	50

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015 a la empresa V&A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 50 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por la Responsable Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, D^a Isabell Varas Catales de fecha 26 de diciembre de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 386,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel ****: 565,00 €, impuestos incluidos.

Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 415,00 €, impuestos incluidos.

Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 490,00 €, impuestos incluidos.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 de TRLCSP.
.../..."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los documentos obrantes en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, el expediente de contratación nº 352/14 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitidos en fecha 26 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y

la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en la misma fecha, procede.”

1º.- ADJUDICAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2015 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 50 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 386,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel ****: 565,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 415,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 490,00 €, impuestos incluidos.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

9/669.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 9/633 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.12.14, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", DENTRO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA SUBSANACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE EN VIRTUD DEL CUAL SE ADJUDICÓ EL LOTE Nº 1 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error producido en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2.014, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, del informe emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez en la misma fecha, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS LOTE 1, ENERGIA ELECTRICA, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF A95758389, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

LOTE 1, ENERGIA ELECTRICA

Para tarifa 2.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<u>PERIODO TARIFARIO</u>	<i>TE 1</i>	<i>TE 2</i>	<i>TE 3</i>	<i>TE 4</i>	<i>TE 5</i>	<i>TE 6</i>
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	A					

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA A: 0,164688 €/kWh.
A: 15,2959 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 2.1 DHA:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<i>PERIODO TARIFARIO</i>	<u>TE 1</u>	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	B	D	X	X	X	X

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA B: 0,198484 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA D: 0,091007 €/kWh.

B: 18,2908 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

D: 8,3365 cent € / kWh, Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 3.0 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<i>PERIODO TARIFARIO</i>	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	F	G	H	X	X	X

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA F: 0,153301 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA G: 0,121402 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA H: 0,071919 €/kWh.

F: 13,9361 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA xcluidos.

G: 11,088 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

H: 6,5194 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 3.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	J	K	L			

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA J: 0,139374 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA K: 0,117399 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA L: 0,074729 €/kWh.

J: 12,2276 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

K: 10,4336 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

L: 6,601 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 297/2014

ASUNTO: SUBSANACION DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE EN VIRTUD DEL CUAL SE ADJUDICO EL LOTE Nº 1 “SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA” DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Diciembre actual, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A. con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

En la parte dispositiva del citado acuerdo se ha producido un error al transcribirse los precios para las diferentes tarifas ya que se han consignado como €/kWh en lugar de céntimos de euros/kWh que es lo correcto e igualmente hay que hacer constar que estos precios son con el impuesto sobre electricidad y el IVA excluidos .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre

de 2.014 en relación a la adjudicación del Lote nº 1 del contrato de "Suministro de Energía Eléctrica" del contrato de Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural para los Centros Municipales y Colegios Públicos.

Conforme a lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error producido en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2.014, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, del informe emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez en la misma fecha, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS LOTE 1, ENERGIA ELECTRICA, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF A95758389, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

LOTE 1, ENERGIA ELECTRICA

Para tarifa 2.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<u>PERIODO TARIFARIO</u>	<i>TE 1</i>	<i>TE 2</i>	<i>TE 3</i>	<i>TE 4</i>	<i>TE 5</i>	<i>TE 6</i>
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	A					

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA A: 0,164688 €/kWh.
 A: 15,2959 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 2.1 DHA:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<i>PERIODO TARIFARIO</i>	<i>TE 1</i>	<i>TE 2</i>	<i>TE 3</i>	<i>TE 4</i>	<i>TE 5</i>	<i>TE 6</i>
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	B	D	X	X	X	X

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA B: 0,198484 €/kWh.
 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA D: 0,091007 €/kWh.
 B: 18,2908 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.
 D: 8,3365 cent € / kWh, Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 3.0 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<i>PERIODO TARIFARIO</i>	<i>TE 1</i>	<i>TE 2</i>	<i>TE 3</i>	<i>TE 4</i>	<i>TE 5</i>	<i>TE 6</i>
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	F	G	H	X	X	X

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA F: 0,153301 €/kWh.
 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA G: 0,121402 €/kWh.
 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA H: 0,071919 €/kWh.

F: 13,9361 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA xcluidos.
 G: 11,088 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.
 H: 6,5194 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 3.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de

medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.

- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	J	K	L			

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA J: 0,139374 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA K: 0,117399 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA L: 0,074729 €/kWh.

J: 12,2276 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

K: 10,4336 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

L: 6,601 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 26 de diciembre de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, P.D. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR **UNANIMIDAD** APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

1º.- SUBSANAR el error producido en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2.014, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, del informe emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez en la misma fecha, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS LOTE 1, ENERGIA ELECTRICA, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF A95758389, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez, con sujeción a los

requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

LOTE 1, ENERGIA ELECTRICA

Para tarifa 2.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<u>PERIODO TARIFARIO</u>	<i>TE 1</i>	<i>TE 2</i>	<i>TE 3</i>	<i>TE 4</i>	<i>TE 5</i>	<i>TE 6</i>
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	A					

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA A: 0,164688 €/kWh.

A: 15,2959 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 2.1 DHA:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

<i>PERIODO TARIFARIO</i>	<i>TE 1</i>	<i>TE 2</i>	<i>TE 3</i>	<i>TE 4</i>	<i>TE 5</i>	<i>TE 6</i>
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	B	D				

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA B: 0,198484 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA D: 0,091007 €/kWh.

B: 18,2908 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

D: 8,3365 cent € / kWh, Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 3.0 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	F	G	H			

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA F: 0,153301 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA G: 0,121402 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA H: 0,071919 €/kWh.

F: 13,9361 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA xcluidos.
G: 11,088 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.
H: 6,5194 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.

Para tarifa 3.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
<i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i>	J	K	L			

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA J: 0,139374 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA K: 0,117399 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA L: 0,074729 €/kWh.

J: 12,2276 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.
K: 10,4336 cent € / kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos.
L: 6,601 cent €/ kWh., Impuesto sobre electricidad e IVA excluidos

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/670.- APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. (EXPTE. 40/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REGULARIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL (EXPTE. 40/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“A la vista de los informes del Ingeniero Tco. Industrial, Sr. Rubio Álvarez, adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 4 de agosto y 12 de noviembre y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de noviembre, ambos de 2014 y con base a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley de Contratos del Sector Público establecer que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:

1. Que el valor E_0 se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato
2. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto el valor del factor E_0 a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh
3. Que el valor P_1 , a origen de contrato, de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
4. Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.
5. Los valores E' y E_0 se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el precio anual del contrato desde el inicio de su vigencia es el siguiente:

Segundo año (04/12 a 03/13) 2.363.571,31 € IVA incluido.
Tercer año (04/13 a 03/14) 2.298.336,26 € IVA incluido.
Cuarto año (04/14 a 03/15) 2.212.000,26 € IVA incluido.

SEGUNDO: De conformidad con lo realmente facturado por ETRALUX, S.A. con anterioridad y posterioridad al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2013, la regularización del precio de contrato por revisión de precios y a tenor de lo dispuesto en el apartado 10.5. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, asciende a las cantidades que a continuación se expresan:

2º año de vigencia del contrato (04/12 a 03/13): 836.809,21 € IVA incluido
3º año de vigencia del contrato (04/13 a 03/14): 207.979,70 €/IVA incluido

Para el 4º año de vigencia del contrato, período de abril a diciembre de 2014: (04/14 a 03/15): 91.232,83 €/IVA incluido.

El importe total al que asciende a 31 de diciembre de 2014 la regularización a favor del contratista es de 1.136.021,74 euros.

TERCERO: Con el fin de atender el abono de la cantidad a la que asciende la regularización del precio del contrato a 31 de diciembre de 2014, aprobar con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe la cantidad de 189.518,21 EUROS (IVA incluido) y el importe restante, 946.503,53€(IVA INCLUIDO) con cargo al próximo ejercicio 2015 y por tanto la aprobación del gasto correspondiente quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de estos ejercicios.

Alcorcón, 26 de Diciembre de 2014
EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramirez Pérez”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: NUEVO INFORME RELATIVO A LA REGULARIZACION DEL PRECIO DEL CONTRATO SEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR QUE COMPLEMENTA EL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

○ **REVISIÓN PRECIOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR CORRESPONDIENTE A:**

1. INCREMENTO DEL CONTRATO CON 4476 NUEVOS PUNTOS DE LUZ, PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DEL MISMO.

2. TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

○ **LIQUIDACIÓN SEGUNDO AÑO DE CONTRATO.**

Con fecha 13 de febrero del presente año se emitió informe por este Servicio a la vista de los diferentes informes técnicos emitidos por el Ingeniero Tco. Industrial adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento sobre la revisión de precios y liquidación del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, remitiéndose a la Intervención Municipal para su informe, reiterándose los antecedentes que constan en el mismo.

Con fecha 11 de julio de 2014 y registro de entrada 27921/2014 el representante de ETRALUX, S.A. presentó escrito manifestando que le había sido trasladado el informe relativo a la revisión de precios y venía a requerir el pago de la misma por un importe de 187.280,25 (IVA excluido) en concepto de revisión de precios

de abril 2013 a junio de 2014, y un importe de 5.935,17 IVA excluido por la liquidación del segundo año de contrato.

El escrito fue remitido a la Concejalía de Mantenimiento para su informe.

Por parte del Ingeniero Tco. Industrial se pone en conocimiento de este Servicio la necesidad de proceder a reelaborar los informes técnicos correspondientes a la revisión de precios (pendientes de aprobar) por entender que no se está aplicando adecuadamente en la prestación P1, lo que causará grave perjuicio económico al Ayuntamiento a partir del tercer año.

Teniendo en consideración que este contrato se promovió contando con la asistencia del IDAE que facilitó previamente la auditoria energética previa y los borradores de los pliegos a regir en el contrato, se estimó oportuno efectuar una consulta previa a este Organismo a fin de estimar si la apreciación del técnico municipal era correcta, comunicándose así al contratista el siguiente 27 de julio.

Con fecha 7 de agosto se remite a este Servicio nuevo informe del Ingeniero Tco. Industrial, Sr. Rubio García, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a modificar el criterio aplicado para calcular la revisión de precios en la prestación P1, de las que contempla el objeto del contrato, justificando esta variación de criterio, y presentando nuevos resultados de los importes a aprobar en concepto de revisión de precios, reduciéndolos.

Se solicitó el expediente a la Intervención Municipal a fin de valorar la situación planteada, reiterando el contratista el pasado 28 de octubre del presente año mediante escrito presentado en el Registro General de entrada 39657/2014, que si bien se le había notificado la situación planteada respecto a la revisión de precios de la prestación P1 y la justificación del técnico para modificarla e incluso la previsible consulta al IDAE, a esa fecha nos se había resuelto el expediente aprobando la revisión de precios que resultara.

Ante esta situación se mantuvo una reunión con el contratista y finalmente el técnico municipal ha emitido nuevo informe de fecha 14 de noviembre pasado que ha sido remitido a este Servicio en orden a su tramitación.

En consideración a todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Respecto a la naturaleza del contrato y del régimen jurídico que le resulta aplicable se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas del informe emitido el pasado 29 de agosto de 2012, que obra en el expediente.

II.- Respecto a la revisión de precios solicitada y que acumula dos anualidades, el Anexo I del PCAP dispone:

5. REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 *Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.*
- 5.2 *Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 10.3.*
- 5.3 *Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.*
- 5.4 *Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: SI*
- *Derivados de la oferta de la empresa comercializadora del suministro.*
 - *Derivados de las penalizaciones que correspondan en su caso establecidas en el apartado 18 del Anexo I.*

El apartado 10.3, igualmente de Anexo I del PCAP, al que remite el apartado 5, antes transcrito dispone:

10.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses. Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

10.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/E_0)$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

E₀ = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

10.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.4. Abono de la Revisión de Precios.

10.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 10.3.1

10.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

10.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Alcorcón para el pago de sus proveedores.

A la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Tco. Industrial de fecha 4 de agosto y 14 de noviembre ambos del presente año, la modificación que se plantea en la formula de revisión de precios de la prestación P1, se corresponde con sustituir en cuanto al valor del E_0 , el mes correspondiente al inicio del contrato, que es abril de 2011. Mantiene el Técnico Municipal que en coherencia con la determinación del E_1 que se obtiene como la media de doce mensualidades transcurridas, el E_0 debe realizarse igualmente sobre la media de los doce meses anteriores al inicio del contrato, pero en este supuesto y a la vista de las proyecciones que efectúa el Técnico en su informe de cuatro de agosto, surge la cuestión que es si debe de estarse a la fecha efectiva de inicio del contrato (abril de 2011) o bien a la de suscripción del contrato o inclusive la de la fecha de licitación.

Para intentar determinar cual de las tres posibilidades anteriores es la correcta en primer término hay que establecer que al contrato le resulta aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, y por tanto el contrato se perfeccionó con la adjudicación y no con la suscripción del contrato, como ahora establece el TRLCSP. El contrato se adjudicó el 7 de enero de 2011 (adjudicación definitiva) y se suscribió el 21 de enero siguiente.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la prestación se inició, por razones no imputables al contratista, sino a este Ayuntamiento, el 1 de abril de 2011 pues hasta esa fecha, el adjudicatario no pudo ser titular de los contratos de suministros de energía eléctrica, pues ETRALUX asume el suministro de energía eléctrica del alumbrado, que es el objeto de la prestación P1, y no le era posible contratar el mismo.

Junto a lo anterior también hay que considerar lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 5) que rige las prestaciones del contrato y que respecto a la prestación P-1, establece que el contratista vendrá obligado en el plazo de una semana a partir de la firma del contrato a facilitar a la compañía suministradora de energía eléctrica los datos de la cuenta bancaria de su titularidad para la domiciliación del abono de las facturas.

A lo anterior se añade en el PPT que el importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía suministradora será prorrateado y abonado por la ESE (contratista) al Ayuntamiento.

En conclusión y salvo mejor criterio puede mantenerse que debe tomarse como referencia para el cálculo del factor E_0 la firma del contrato al ser esta, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5º del PPT la fecha de inicio de la prestación P1, con independencia que el pago efectivo del suministro por parte del adjudicatario no haya podido efectuarse hasta el 1 de abril de 2014 (e incluso en fecha posterior pero asumiendo el contratista el prorrateo correspondiente de las facturas que resultarán aplicables) pues esta referencia era la que debía tomar el licitador al presentar su oferta y calcular el coste que le supondría el suministro de energía eléctrica.

III.- Es preciso que la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 194 de LSCP de interpretar los contratos, establezca a la vista de las diferentes opciones que se plantean: por una parte que al factor E_0 de la fórmula de revisión se corresponderá con la media de los valores puntuales de doce meses y no la del mes de inicio de la prestación, y por otra que la fecha a tomar como referencia será la de la firma del contrato atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5 del PPT.

De conformidad con lo establecido en el art. 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se ha procedido a dar trámite de audiencia al contratista, respecto a la siguiente propuesta de acuerdo, y al existir conformidad a la misma, se eleva a la Junta de Gobierno Local:

“A la vista de los informes del Ingeniero Tco. Industrial, Sr. Rubio Álvarez, adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 4 de agosto y 12 de noviembre y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de noviembre, ambos de 2014 y con base a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley de Contratos del Sector Público establecer que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:

1. Que el valor E_0 se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato
2. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto el valor del factor E_0 a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh
3. Que el valor P1, a origen de contrato, de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
4. Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.
5. Los valores E' y E_0 se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el precio anual del contrato desde el inicio de su vigencia es el siguiente:

Segundo año (04/12 a 03/13) 2.363.571,31 € IVA incluido.
 Tercer año (04/13 a 03/14) 2.298.336,26 € IVA incluido.
 Cuarto año (04/14 a 03/15) 2.212.000,26 € IVA incluido.

SEGUNDO: De conformidad con lo realmente facturado por ETRALUX, S.A. con anterioridad y posterioridad al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2013, la regularización del precio de contrato por revisión de precios y a tenor de lo dispuesto en el apartado 10.5. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, asciende a las cantidades que a continuación se expresan:

2º año de vigencia del contrato (04/12 a 03/13): 836.809,21 € IVA incluido
 3º año de vigencia del contrato (04/13 a 03/14): 207.979,70 €/IVA incluido

Para el 4º año de vigencia del contrato, período de abril a diciembre de 2014: (04/14 a 03/15): 91.232,83 €/IVA incluido.

El importe total al que asciende a 31 de diciembre de 2014 la regularización a favor del contratista es de 1.136.021,74 euros.

TERCERO: Con el fin de atender el abono de la cantidad a la que asciende la regularización del precio del contrato a 31 de diciembre de 2014, aprobar con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe la cantidad de 189.518,21 EUROS (IVA incluido) y el importe restante, 946.503,53€(IVA INCLUIDO) con cargo al próximo ejercicio 2015 y por tanto la aprobación del gasto correspondiente quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de estos ejercicios.

Alcorcón, 23 de diciembre de 2014.

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Visto los informes emitidos al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, de fecha 12 de noviembre y 15 de diciembre de 2014, los cuales constan en el presente expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de diciembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 385		Nº Expte. Ctro. Gestor: 40/14	
Objeto: REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR QUE COMPLETA ELQUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR			
Importe: 189.518,21 €	Partida: 13-165.00-221.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140020700
Plurianual: SI		Anualidades: 2014: 189.518,21.- € 2015: 946.503,53.- €	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: REVISIÓN	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "ETRALUX, S.A." La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL) por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2015, para certificar, en su caso, la existencia o no del crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 23 de diciembre 2014.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
13	16500	22100	22014006303	189.518,21

ALUMBRADO PÚBLICO

IMPORTE EUROS:

-CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (189.518,21 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC REVISIÓN PRECIOS EXPEDIENTE ALUMBRADO PÚBLICO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020700.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 23/12/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR **UNANIMIDAD** APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista de los informes del Ingeniero Tco. Industrial, Sr. Rubio Álvarez, adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 4 de agosto y 12 de noviembre y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de noviembre, ambos de 2014 y con base a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley de Contratos del Sector Público"

1º.- ESTABLECER que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el

contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:

1. Que el valor E_0 se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato
2. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto el valor del factor E_0 a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh
3. Que el valor P_1 , a origen de contrato, de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
4. Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.
5. Los valores E' y E_0 se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el precio anual del contrato desde el inicio de su vigencia es el siguiente:

Segundo año (04/12 a 03/13) 2.363.571,31 € IVA incluido.
Tercer año (04/13 a 03/14) 2.298.336,26 € IVA incluido.
Cuarto año (04/14 a 03/15) 2.212.000,26 € IVA incluido.

SEGUNDO: De conformidad con lo realmente facturado por ETRALUX, S.A. con anterioridad y posterioridad al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2013, la regularización del precio de contrato por revisión de precios y a tenor de lo dispuesto en el apartado 10.5. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, asciende a las cantidades que a continuación se expresan:

2º año de vigencia del contrato (04/12 a 03/13): 836.809,21 € IVA incluido
3º año de vigencia del contrato (04/13 a 03/14): 207.979,70 €/IVA incluido

Para el 4º año de vigencia del contrato, período de abril a diciembre de 2014: (04/14 a 03/15): 91.232,83 €/IVA incluido.

El importe total al que asciende a 31 de diciembre de 2014 la regularización a favor del contratista es de 1.136.021,74 euros.

TERCERO: Con el fin de atender el abono de la cantidad a la que asciende la regularización del precio del contrato a 31 de diciembre de 2014, aprobar con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe la cantidad de 189.518,21 EUROS (IVA incluido) y el importe restante, 946.503,53€(IVA INCLUIDO) con cargo al próximo ejercicio 2015 y por tanto la aprobación del gasto correspondiente quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de estos ejercicios.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/671.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2014. (ERXPTE. 450/14-142/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 29 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.014 (EXPTE. 450/14) (142/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2.014, obras adjudicadas a LICUAS S.A., aprobar la certificación final de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENA Y UN CENTIMOS (112.792,91 €) de los cuales VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (29.994,63 €) agotan el presupuesto de la obra y el resto OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.798,28 €), corresponden a incrementos en la medición de algunas unidades de obra del proyecto, que supone en su conjunto un aumento del 9,266 € sobre el presupuesto total aprobado

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tenemos el honor de proponer.

Alorcón, 29 de Diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramirez Pérez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación, de fecha 26 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"SERVICIO DE CONTRATACION

PHP Exp 450/14 (142/14)

ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.014.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2.014 se aprobó el expediente de contratación relativo a las Obras de Plan de Asfaltado 2014 así como el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados D. Javier Rodríguez Illan y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación a regir en la contratación de las obras.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio del corriente se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras a la Empresa LICUAS S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos con una baja de 10,62 %, por un importe de 893.485,92 € IVA incluido y un plazo de ejecución de 5 semanas.

El contrato se suscribió con fecha 21 de julio del corriente y el acta de comprobación del replanteo el 28 de julio del mismo año.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de agosto de 2.014, atendiendo a la justificación establecida en el informe del Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2014 aprobó la sustitución del proyecto a ejecutar por LICUAS, S.A., adjudicatario del Plan de Asfaltado 2014, la calle de los Monteros (3.414 m2 y un presupuesto de 38.646,38 €,) por la calle de los Podencos y por el tramo de la Avda. de la Caza comprendido entre el nº 7 y la intersección con la calle de los Podencos (3.400 m2 y un presupuesto de 38.487,90 €.

SITUACIÓN PLANTEADA.

Mediante Nota de Régimen Interior del Coordinador de la concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados de fecha 15 de Diciembre de 2.014, se ha remitido a este Servicio Certificación Final de las obras de referencia junto con informe emitido por el Ingeniero de Caminos D. Fco. Javier Rodríguez Illan y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández.

El importe de la Certificación Final asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENA Y UN CENTIMOS (112.792,91 €) de los cuales VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (29.994,63 €) agotan el presupuesto de la obra y el resto OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA

Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.798,28 €), corresponden a incrementos en la medición de algunas unidades de obra del proyecto, que supone en su conjunto un aumento del 9,266 € sobre el presupuesto total aprobado.

Consta en el expediente acta de recepción de las obras suscrita por los representantes del Ayuntamiento, los Directores de la obra y el Contratista con fecha 14 de octubre de 2014.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (RDLeg 3/11 de 14 de noviembre) y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Presentada por los directores de las "Obras de Plan de Asfaltado 2.014" la certificación final de las mismas, en la que consta la aceptación del contratista, se observa que su importe asciende a CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENA Y UN CENTIMOS (112.792,91 €) de los cuales VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (29.994,63 €) agotan el presupuesto de la obra y el resto OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.798,28 €), corresponden a incrementos en la medición de algunas unidades de obra del proyecto, que supone en su conjunto un aumento del 9,266 € sobre el presupuesto total aprobado.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el art. 160, apartado 2 del Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en aprobar la certificación final de las obras, al no superar el límite del 10% previsto las variaciones totales experimentadas en el contrato que se recogen en la certificación final.

II.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2.014, obras adjudicadas a LICUAS S.A., aprobar la certificación final de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENA Y UN CENTIMOS (112.792,91 €) de los cuales VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (29.994,63 €) agotan el presupuesto de la obra y el resto OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.798,28 €), corresponden a incrementos en la medición de algunas unidades de obra del proyecto, que supone en su conjunto un aumento del 9,266 € sobre el presupuesto total aprobado

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 26 de Diciembre de 2.014

POR LA SESORIA JURIDICA MUNICIPAL LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo. Margarita Martín Coronel

Vº B EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Visto el informe emitido al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, de fecha 15 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2014. (EXPTE. 142/14)

El Proyecto de Obras del "Plan de Asfaltado 2014" fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2014.

El presupuesto de licitación aprobado para el Proyecto fue de 999.648,60 €, con un plazo previsto para la ejecución de las obras correspondientes, de 10 semanas.

Las obras del proyecto fueron adjudicadas en la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2014 a la empresa LICCUAS S.A., por un importe de 893.485,92 €, con una baja del 10,62% y con un plazo de ejecución de 5 semanas.

El Acta de Comprobación del Replanteo que marca el inicio de las obras se firmó el 28 de julio de 2014.

Una vez iniciadas las obras, se planteó realizar una sustitución de una de las calles que se iba a asfaltar por otra calle completa y por un tramo de otra calle adyacente en el Barrio de Campodón. Esta sustitución de calles fue aprobada por la Junta de Gobierno del 4 de Agosto de 2014, en el acuerdo 4/402. Su aprobación no implicó ninguna alteración ni en el plazo ni en el presupuesto de la obra en curso.

Las obras fueron terminadas el 31 de Agosto de 2014, en el plazo contractual, firmándose el Acta de Recepción de las Obras el 14 de Octubre de 2014.

Se hace constar que las obras se han ejecutado conforme al proyecto y modificaciones aprobadas.

La presente "Certificación nº 3 y Liquidación", que se acompaña al presente informe, asciende a la cantidad de 112.792,91 €. De esta cantidad, 29.994,63 € agotan el presupuesto vigente de la obra y el resto, es decir, 82.798,28 €, corresponden a la liquidación real de la obra, lo que supone un incremento del 9,266% sobre el presupuesto aprobado inicialmente.

La liquidación efectuada obedece estrictamente a incrementos en la medición de algunas unidades de obra del proyecto, que suponen en su conjunto, y como se ha indicado, un aumento del 9,266 % sobre el presupuesto total aprobado.

Lo que se comunica para su conocimiento y tramitación correspondiente.

Alcorcón, 15 de diciembre de 2014
El Ingeniero de Caminos, Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Illán
El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Fdo: Pablo Hidalgo Fernández"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de diciembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 389		Nº Expte. Ctro. Gestor: 450/2014	
Objeto: CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO 2014			
Importe: 82.798,28 €	Partida: 13-155.00-619.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140021052
Plurianual:		Anualidades:	
Código Proyecto 2014 2 15500 1 1		Financiación:	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Adjudicatario Propuesto: LICUAS, S.A (CIF: A-78066487)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2014 14:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-450/2014 Aplicaciones: 1 Oficina:
--	-------------------------	--

		Ejercicio: 2014
--	--	--------------------

Presupuesto: 2014.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
13	15500	61900	22014006489	82.798,28

OPERACIÓN ASFALTO

IMPORTE EUROS:

-OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (82.798,28 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2014 2 15500 1 1 OPERACIÓN ASFALTO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-450/2014. CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140021052.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 29/12/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2014 14:08. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR **UNANIMIDAD** APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

"Recepcionadas las OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2.014, obras adjudicadas a LICUAS S.A.:"

1º.- APROBAR la certificación final de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENA Y UN CENTIMOS (112.792,91 €) de los cuales VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (29.994,63 €) agotan el presupuesto de la obra y el resto OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.798,28 €), corresponden a incrementos en la medición de algunas unidades de obra del proyecto, que supone en su conjunto un aumento del 9,266 € sobre el presupuesto total aprobado

2º.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

3º.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

12/672.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2015, A LA VISTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA "QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.". (EXPTE. 151/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DANDO CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014 A LA VISTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., EMPRESA ADJUDICATARIA. (EXPE 151/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Tomar conocimiento del escrito presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. con fecha 26 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 48493, por el que manifiestan la no aceptación de la propuesta de prórroga del contrato de servicios de ayuda a domicilio por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

En consideración a que el contratista manifiesta su voluntad de continuar prestando el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato, significar que

las prestaciones de éste serán acordes a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2014 que han regido en el contrato cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2014”

Alcorcón, 26 de Diciembre de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA
CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES,
INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Fdo: Silvia Cruz
Martín”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SITUACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO A LA VISTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia e Infancia con fecha 25 de septiembre del presente año, se adjudicó a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. el contrato de servicios de ayuda a domicilio, por el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, con un porcentaje de baja del 7% sobre los siguientes precios unitarios:

Precio hora servicio horas laborables: 18,23 € IVA incluido.

Precio hora servicio horas festivas: 19,44 € IVA incluido.

Esta adjudicación derivaba de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local su sesión celebrada el 24 de septiembre anterior, por el que el órgano de contratación se dio *por enterado de* la Resolución nº 143/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estimando el recurso presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2014 por el que se adjudicó el contrato de gestión de los servicios públicos de AYUDA A DOMICILIO al GRUPO CARFLOR, S.L. ANULANDO éste.

La propuesta económica del GRUPO CARFLOR, S.L., era mas ventajosa que la presentada por QUAVITAE, pues ofrecía un porcentaje de baja del 14%.

Anulada la adjudicación a favor de este Grupo y ateniéndose a lo dispuesto por la Resolución del TACP de la Comunidad de Madrid - el contrato se tipificó como de servicios, no de gestión de servicios públicos- la posible prórroga que contemplaba el PCAP de un año no podía tramitarse, reduciéndose a un período de igual duración al inicial, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP.

En este estado de cosas, la situación resultó complicada pues por una parte el contratista solicitó que se abonaran diferentes facturas pendientes de pago para poder aceptar la prórroga y por otra parte se planteó por el mismo la necesidad bien de incrementar los precios/hora o bien reducir el horario de prestación de los servicios para cubrir los tiempos de traslado entre domicilios. Ninguna de las dos opciones es aceptable, por una parte la prórroga debe acordarse en las mismas condiciones que rigen en el contrato, y por otra el PPT establecía con total claridad que no se descontarían de los horarios asignados el tiempo de traslados.

En cuanto al incremento de los precios unitarios se estimó contrario al interés municipal, al considerar que por una parte QUAVITAE en los cinco meses anteriores había efectuado una propuesta con un baja del 7%, y el primer adjudicatario que posteriormente resultó revocado, del 14%.

Se procedió igualmente a requerir al contratista para que no llevara a cabo deducción alguna en los horarios asignados, apercibiéndole de la imposición de penalidades de llevarse a cabo tal pretensión.

Finalmente y aún habiéndose tramitado el pago de la facturación pendiente hasta el pasado mes de octubre, a la solicitud de prórroga, QUAVITAE ha presentado con esta fecha un escrito con número de registro de entrada 48493, manifestando que no acepta la misma por la duración planteada de tres meses (enero, febrero y marzo) y que en todo caso continuará prestando el servicio hasta que se produzca una nueva adjudicación del contrato. La anterior situación requerirá que el gasto al que asciendan los servicios prestados sean reconocidos por el Pleno Corporativo, al no formalizarse la prórroga del contrato actual, pues por la Administradora de Servicios Sociales se ha emitido informe con esta misma fecha en el que se pone de manifiesto la imposibilidad de suspender el servicio sin causar grave daño a los usuarios, pero al mismo tiempo se reitera que no es admisible el incremento de precios pretendido por el actual contratista, como tampoco la reducción de los horarios para imputarles el tiempo de traslados. El nuevo pliego técnico y su informe de determinaciones parte de los mismos precios unitarios por entender que son precio medios de mercado, no procediendo incremento alguno.

A la vista de todo lo anterior y a fin de que, en la medida de lo posible, el órgano de contratación tome conocimiento de la situación planteada se estima conveniente remitirle la siguiente propuesta de acuerdo:

“Tomar conocimiento del escrito presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. con fecha 26 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 48493, por el que manifiestan la no aceptación de la propuesta de prórroga del contrato de servicios de ayuda a domicilio por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

En consideración a que el contratista manifiesta su voluntad de continuar prestando el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato, significar que las prestaciones de éste serán acordes a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2014 que han regido en el contrato cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2014”

Es cuanto tengo el honor de informar:

Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Visto el informe emitido al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, de fecha 26 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

El próximo 31 de diciembre de 2014 finalizará el contrato adjudicado en su día a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio. Este Servicio se encuentra recogido en el Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón. En dicho Convenio se recoge la obligación municipal de ofrecer la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a aquellos ciudadanos que no lo tengan reconocido en su Programa Individual de Atención (ya que en esos casos sería la Comunidad de Madrid la prestadora del Servicios).

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2014 se elevó a definitiva la adjudicación del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Empresa QUAVITAE, Servicios Asistenciales, S.A. por un plazo de ejecución de 3 meses desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2014, con posibilidad de prórroga de tres meses y un precio unitario de 16,95 €/hora laborable (IVA incluido) y 18,08 € hora festiva (IVA incluido).

Estando próxima la finalización del contrato, y tras solicitar a la empresa adjudicataria su conformidad con la prórroga permitida, con fecha 26 de diciembre de 2014, la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., ha presentado escrito en este ayuntamiento con Registro de entrada nº 48493/2014 en el que manifiestan “Primero- No aceptación de la prórroga” y “Segundo- Continuidad del Servicio ... se compromete a seguir prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio hasta la entrada del gestor que resulte adjudicatario del Servicio en el nuevo Concurso” .

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación ineludible, que no puede dejar de prestarse ni tan siquiera por un mínimo periodo de tiempo, al tratarse de la atención directa a las personas mayores y/o con discapacidad para la cobertura de sus necesidades básicas diarias. Por lo que se solicita la realización de los trámites necesarios para que dicho Servicio se siga prestando a partir del día 1

de enero de 2015 y hasta la fecha en la que se produzca la adjudicación resultante de la nueva licitación, en las mismas condiciones recogidas en los pliegos que rigieron la presente licitación y ión que son dichas condiciones las que garantizan la correcta ejecución del servicio.

De forma adicional, se hace constar que con la adjudicación definitiva del actual contrato a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. , dando cumplimiento al recurso presentado por la misma en el órgano correspondiente, el Ayuntamiento ha asumido el coste adicional del servicio para los meses de agosto a noviembre 2014 ambos incluidos de 17.338,07 €, ya que la empresa que resultó adjudicataria originariamente había presentado una bajada del 14% sobre los precios de licitación.

Es cuanto tengo que informar, no obstante el órgano de contratación, con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, 26 de diciembre de 2014
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez
Vº Bº Segunda teniente de Alcalde Área Económica y Social Fdo: Silvia Cruz Martín”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR **UNANIMIDAD** APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO del escrito presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. con fecha 26 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 48493, por el que manifiestan la no aceptación de la propuesta de prórroga del contrato de servicios de ayuda a domicilio por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

En consideración a que el contratista manifiesta su voluntad de continuar prestando el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato, significar que las prestaciones de éste serán acordes a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2014 que han regido en el contrato cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2014

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/673.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 378/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 29 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICION QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPE. 378/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO Aprobar el expediente de contratación nº 378/2014 relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio, años 2015 y 2016, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 3 de noviembre de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 18 de noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de abril de 2015, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de marzo de 2017, con posibilidad de prórroga, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos y un presupuesto máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.741.603,46 €), 4 % IVA Incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 16,95 €/hora, 4% IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 18,08 €/hora, 4% IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

2015 (1 de abril a 31 de diciembre):	574.729,14 euros
2016 (enero a 31 de diciembre)	766.305,52 euros
2017 (1 de enero a 31 de marzo)	191.576,38 euros

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 29 de diciembre de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Fdo: Silvia Cruz Martín”

• Considerando así mismo el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑOS 2015 Y 2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 27 "Otros Servicios".

III.- DURACION. DOS (2) AÑOS, desde el 1 de abril de 2015, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de marzo de 2017.

No obstante a lo anterior, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, que determina que las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos. La prórroga estará, de igual modo, vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alorcón y la Comunidad de Madrid.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de tiempo, fijándose el presupuesto máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.741.603,46 €), 4 % IVA Incluido, para los dos años de vigencia de contrato.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y

adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por LA Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO Aprobar el expediente de contratación nº 378/2014 relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio, años 2015 y 2016, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con

fecha 3 de noviembre de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 18 de noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de abril de 2015, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de marzo de 2017, con posibilidad de prórroga, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos y un presupuesto máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.741.603,46 €), 4 % IVA Incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 16,95 €/hora, 4% IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 18,08 €/hora, 4% IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

2015 (1 de abril a 31 de diciembre):	574.729,14 euros
2016 (enero a 31 de diciembre)	766.305,52 euros
2017 (1 de enero a 31 de marzo)	191.576,38 euros

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

•Considerando igualmente los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 29 de diciembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO
Nº EXPEDIENTE: 378/2014
Nº FISCALIZACIÓN: 388

Visto el expediente de referencia, se informa

1º.- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 29 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 388	Nº Expte. Ctro. Gestor 378/2014	
Objeto: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		
Importe: 1.741.603,46.- €	Partida: 24-231.00-227.07	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades: 2015: 574.729,14 € 2016: 766.305,52 € 2017: 191.576,38 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas. (Ver informe adjunto)

En Alcorcón, 29 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 378/2014 relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio, años 2015 y 2016, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 3 de noviembre de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 18 de noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de abril de 2015, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de marzo de 2017, con posibilidad de prórroga, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos y un presupuesto máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.741.603,46 €), 4 % IVA Incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 16,95 €/hora, 4% IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 18,08 €/hora, 4% IVA incluido.

2º.- La FINANCIACIÓN correspondiente a la aportación municipal al

contrato sobre el total del presupuesto será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

2015 (1 de abril a 31 de diciembre):	574.729,14 euros
2016 (enero a 31 de diciembre)	766.305,52 euros
2017 (1 de enero a 31 de marzo)	191.576,38 euros

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

14/674.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 400/14-97/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 29 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO".

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Técnico Jurídico del servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de diciembre del corriente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de fecha 19 de diciembre de 2014, al encontrarse en trámite la contratación de los servicios de redacción del Proyecto Modificado de la Fase I de las Obras de Urbanización del PP-8 "EL LUCERO", ampliar por plazo de 15 días el establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de diciembre del presente año, al autorizar la redacción del mismo."

Alcorcón, 29 de diciembre de 2014
Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio Fdo.: Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO".

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente 97/2014 – 400/2014.

SITUACION PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 3 de diciembre adoptó el siguiente acuerdo:

"A la vista de la justificación establecida en el informe del Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Dirección General de Urbanismo, que asume la dirección facultativa de las obras, de fecha 27 de noviembre, y del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de noviembre, ambos de 2014, AUTORIZAR la redacción de proyecto modificado correspondiente a la FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8 EL LUCERO. El plazo para la redacción del proyecto modificado será de quince (15) días y no contemplará incremento alguno respecto al precio primitivo del contrato."

A la vista del informe emitido el pasado 19 de diciembre por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, a esta fecha no se ha formalizado el contrato con el equipo técnico competente para redactar el proyecto modificado, encontrándose en trámite la misma. Por tanto y salvo mejor criterio el órgano de contratación, que de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 4 de noviembre) es la Junta de Gobierno Local, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de fecha 19 de diciembre de 2014, al encontrarse en trámite la contratación de los servicios de redacción del Proyecto Modificado de la Fase I de las Obras de Urbanización del PP-8 "EL LUCERO", ampliar por plazo de 15 días el establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de diciembre del presente año, al autorizar la redacción del mismo."

Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014.
La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 19 de diciembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS A: CONTRATACIÓN

Recibida su nota de fecha 4 de diciembre de 2014, autorizando la Redacción del Proyecto Modificado de las obras de "FASE 1 de Obras de Urbanización del PP-8 "El Lucero", le comunico que en el día de hoy se ha solicitado oferta para su redacción mediante correo electrónico al redactor del documento original, contenido en el contrato.

Por otro lado, dado que el plazo para la Redacción del Proyecto Modificado vence en la fecha de este informe, se solicita ampliación del plazo de otros 15 días.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alorcón, 19 de diciembre de 2014

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUESTOS Fdo: CARLOS DÍAZ GARCÍA"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de fecha 19 de diciembre de 2014, al encontrarse en trámite la contratación de los servicios de redacción del Proyecto Modificado de la Fase I de las Obras de Urbanización del PP-8 "EL LUCERO":

1º.- AMPLIAR por plazo de 15 días el establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de diciembre del presente año, al autorizar la redacción del mismo.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

15/675.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica,

Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 29 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2014, se procedió a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2015 en el que figura, como anexo, la Plantilla del Personal Municipal.

A efectos de proceder a una tramitación simultánea de los instrumentos de gestión del personal municipal y a la vista de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en su artículo 141 apartado h) (sección primera, capítulo quinto del título II), así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La aprobación de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2015, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, Administración y Asesoría Jurídica, se dé al expediente la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 29 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACION CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

La Relación de Puestos de Trabajo se configura como uno de los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas; los artículos 69 a 74 de la LEBEP se refieren a los Registros de personal, a los Planes para la ordenación de los recursos humanos, a las Ofertas de Empleo Público, y a las Relaciones de puestos de trabajo u "Otros instrumentos organizativos similares".

La regulación que el artículo 74 de dicha ley hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa de la que hasta el momento gozaba; no obstante debe tratarse como una regulación de mínimos que puede ser desarrollada.

La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (art. 15.1 LMRFP).

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. Goza de la naturaleza de disposición de carácter general, configurándose como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquélla.

Entre las **características esenciales** de los puestos y los **requisitos** exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias, salvo productividad y gratificaciones extraordinarias.
- En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.

Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

1. Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.
2. Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.
3. Implica la existencia de puestos jerarquizados.
4. Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.
5. Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".
6. Es pública.
7. Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
8. Íntimamente conexiónada con la plantilla.
9. Prevé el sistema de provisión de puestos de trabajo.

La RPT deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

De acuerdo con lo dispuesto en la OM de 2 de diciembre de 1988_, el contenido será el siguiente:

1) **Funcionarios:**

- Denominación y características esenciales de los puestos de trabajo.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento específico, en su caso.

2) **Personal laboral:**

- Categoría profesional.
- Régimen jurídico aplicable.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

Es competente para su aprobación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alorcón a 29 de diciembre de 2014

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo: José Luis Rodrigo Rodrigo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- La **APROBACIÓN** de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2015, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente.

2º.- Que por la Concejalía de RRHH, Administración y Asesoría Jurídica, se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA **CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE**

16/676.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS, SEMAFÓRICAS, FUENTES PÚBLICAS, RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE ENCOMIENDA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de diciembre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. (ESMASA), RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN POR ESTA EMPRESA DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, ELECTRICAS, SEMAFÓRICAS, FUENTES PÚBLICAS, SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE ENCOMIENDA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., una vez que su accionista único, el Pleno Corporativo, incorporó a sus Estatutos Sociales su naturaleza de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 24.6 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ha venido prestando en régimen de encomienda diferentes servicios al municipio.

Durante el presente ejercicio por parte de ESMASA se han venido prestando los servicios correspondientes a conservación y mantenimiento de instalaciones térmicas, eléctricas, semafóricas, fuentes públicas, recogida de vehículos de las vías públicas y limpieza de dependencias municipales.

Estos servicios se han prestado con sujeción a las seis propuestas técnicas que se acompañan en el expediente, redactadas por la Jefe de Área Técnica de ESMASA, Sra. Gómez Vendrell, que comprenden las características y requisitos que han observado las mismas, y el presupuesto desglosado al que ha ascendido cada una de ellas, atendiendo a los costes de personal que se imputan junto con sus gastos corrientes y de amortización de equipos.

Vistos los diferentes informes técnicos municipales que se han emitido al respecto y finalmente el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal parece conveniente para evitar las posibles discordancias que puedan producirse entre el régimen jurídico y económico de las encomiendas que pueden atribuirse a este medio propio municipal y las funciones que respecto a las mismas le correspondan a los técnicos municipales, que se establezca el procedimiento normalizado a observar, determinándose el alcance y características de éste, pues lo cierto es que tanto ESMASA como el propio Ayuntamiento han incorporado la primera en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos la financiación de estos servicios, y en el Presupuesto Municipal se han previsto los créditos necesarios por cuantía suficiente para atenderlos, y sin embargo a esta fecha no han sido aprobados al poner de manifiesto diferentes interpretaciones de los técnicos municipales relativas al contenido de los servicios a prestar.

Aclarada en la medida de lo posible la situación, finalmente por los técnicos municipales han sido informadas todas las propuestas técnicas

presentadas por ESMASA determinando que a la vista del presupuesto desglosado que presentan cada uno de los servicios prestados a este Ayuntamiento, no existe desproporción que impida la aprobación del gasto correspondiente.

Por todo lo anterior y con el interés de que elaborado un procedimiento normalizado se apruebe conjuntamente con los Presupuestos Municipales o con carácter inmediato una vez entre en vigor el mismo, el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de ESMASA, que incorpore todas las actuaciones y servicios que debe prestar la sociedad municipal, entendiéndose que los mismos se llevan a cabo mediante gestión directa en la forma prevista en el art. 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1981, de 2 de abril, es preciso no obstante que se apruebe el gasto que ha conllevado para la sociedad municipal la prestación de estos servicios durante el presente ejercicio y por lo tanto y a la vista de los informes emitidos igualmente por la Intervención Municipal en fecha 26 de diciembre de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las propuestas técnicas presentadas por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. correspondientes a las prestación a este Ayuntamiento de los servicios siguientes:

1. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas.
2. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
3. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. Recogida y Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

SEGUNDO: Aprobar un gasto total de 2.011.486,22 euros (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS) correspondiente a la prestación por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. durante el ejercicio 2014 mediante encomienda de este Ayuntamiento en su condición de medio propio y servicios técnico conforme establece la letra n) del apartado 1 del artículo 4 en concordancia con el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) conforme al desglose que a continuación se expresa y con cargo a las diferentes partidas presupuestarias establecidas por la Intervención en su informe:

1. La cantidad de 311.041,00 euros (TRESIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas
2. La cantidad de 232.448,00 euros (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) correspondiente Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
3. La cantidad de 102.937,00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.

4. La cantidad de 301.706,57 euros (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. La cantidad de 335.034,44 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiente a la Recogida y Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. La cantidad de 728.319,21 euros (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VENTIUN CÉNTIMOS) correspondientes al Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014.

La Concejal de Limpieza y Medio Ambiente, Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SOBRE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. DURANTE EL EJERCICIO 2014 EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA.

Vistas las diferentes propuestas técnicas elaboradas por ESMASA correspondientes a la prestación durante el ejercicio 2014 de los servicios correspondientes a:

- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES ELECTRICAS Y TÉRMICAS.
- SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCON
- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS
- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS
- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Y leídos los informes emitidos al respecto por los diferentes técnicos municipales que a continuación se indican:

- Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad de fecha 9 de diciembre de 2014, respecto a los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y del servicio de reiterada de vehículos de las vías públicas.
- Ingeniero de Caminos adscrito a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 11 de diciembre de 2014, respecto a los servicios de limpieza de dependencias municipales
- Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 10 de diciembre de 2014, respecto a los servicios de

conservación y mantenimiento eléctrico de instalaciones térmicas y eléctricas.

- Técnico municipal de Parques y Jardines respecto a los servicios de mantenimiento y conservación de Fuentes Públicas, de fecha 11 de diciembre de 2014.

Por parte de la técnico que suscribe se informa:

I.- Que se suscribe íntegramente los informes jurídicos que obran en los expedientes tramitados durante ejercicios anteriores, tanto por el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, Sr. Segura Romano como por el Secretario no Consejero y Técnico de A. G. de la plantilla municipal, relativos a diferentes encomiendas efectuadas a favor de ESMASA, en lo que se refiere a la capacidad de ésta como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, y en consecuencia que, cumplidos los requerimientos establecidos por el TRLCSP al respecto, tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal y por lo tanto no dispongan de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

II.- Partiendo de lo anterior y aún sorprendiendo el contenido de alguno de los informes de los técnicos municipales, parece oportuno aclarar que, uno de los grandes inconvenientes apreciados para poder informar favorablemente los servicios prestados por ESMASA con fundamento en sus propuestas técnicas, radican en que los mismos no se corresponden con las condiciones y requisitos que se establecieron en su día en los diferentes pliegos de prescripciones técnicas (incluso en alguno de ellos se incorporan los pliegos de cláusulas administrativas particulares en un afán generalizador) que rigieron estas prestaciones mediante contratos administrativos celebrados con diferentes empresas en fechas pasadas.

Pues bien en principio tales encomiendas no puede regirse por los referidos pliegos de modo alguno, pues:

No se corresponde con la naturaleza jurídica de la encomienda, siendo documentos que exclusivamente tienen su razón de ser en el expediente administrativo de contratación por mandato legal (artículos 114 a 117 del TRLCSP); los requisitos y condiciones que se establecen tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas vienen regulados tanto por el TRLCSP, como por el RD 1098/2001, de 12 de octubre y demás normativa vigente aplicable a los contratos administrativos, de cuya aplicación de encuentran excluidas las encomiendas o atribuciones a los medios propios, conforme a la letra n) del apartado 2 del art. 4 del TRLCSP

De la lectura de los diferentes acuerdos que han sido adoptados por el Pleno Corporativo aprobando las diferentes encomiendas, como por la Junta de Gobierno Local, en ninguno de ellos se someten las prestaciones de las mismas a determinados pliegos técnicos, salvo con la excepción de la gestión del Servicio de Recogida de Vehículos en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005 que posteriormente fue dejado sin

efecto en virtud de la encomienda aprobada por el mismo órgano en su sesión celebrada el 27 de abril de 2007) como tampoco remiten a ellos, y en consecuencia no puede admitirse que ESMASA debe cumplir con las estipulaciones establecidas por unos documentos que tuvieron un plazo de vigencia limitado a la propia vida del contrato administrativo.

En el informe técnico correspondiente a los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas y térmicas de las Dependencias Municipales, se reitera esta remisión a "los pliegos" a la rigurosidad de los mismos y a la finalidad que responden, y la necesidad que las tarifas o canon que solicite ESMASA por la prestación de los servicios sean coherentes con las exigencias de los "pliegos" e incluso se afirma que con los medios materiales de la sociedad municipal no se podrán cumplir con los requerimientos, concluyendo si todo lo anterior no daría lugar a la aplicación a ESMASA del "régimen disciplinario de los pliegos" (es de esperar que se refiera a la posible imposición de penalidades por incumplimientos) .

Sin dudar de la buena voluntad del técnico municipal, parece inadecuado efectuar tales aseveraciones, pues el acuerdo adoptado por el Pleno el de 2006 se enumeran los servicios y funciones a realizar respecto al mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas, señalándose que disponen de carácter básico, y si bien es cierto que en su apartado Segundo, letras o) y q) aparece el término "*exigencias del pliego*" y "*similares a los incluidos en el pliego*" se deben a que se ha tomado como fuente para denominar las prestaciones algún pliego de prescripciones técnicas que rigió en contrato administrativo cuya vigencia habría finalizado y por descuido o deficiente técnica se ha mantenido en la redacción el tenor literal, y en lugar de indicar "disponibilidad del equipo necesario para satisfacer las necesidades de las tareas o funciones que se le encomiendan" ha trasladando del literal "*....para satisfacer las exigencias del pliego*", al igual que los trabajos que encargue el Ayuntamiento "similares a las prestaciones de la encomienda" en lugar de "*a los incluidos en el pliego*"

En el acuerdo, como tampoco en los informes transcritos, no se somete la prestación y las funciones a pliego alguno que en cualquier caso no podría ser, el que rigió en anterior contrato, como tampoco en los restantes acuerdos revisados para la prestación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones térmicas, semafórica y de retirada y recogida de vehículos.

En el informe del técnico de incluso se afirma que ESMASA lleva a cabo la "encomienda en régimen de concesión" respecto al servicio de retirada y recogida de vehículos de la vía pública, lo que además de ser negocios antinómicos sería una atribución ilegal, pues las concesiones de servicios requieren la observación de un procedimiento riguroso y unas determinaciones que en ningún caso concurren en la encomienda que se le efectuó a partir del 24 de abril de 2007 a ESMASA; sólo cuando se declaró extinguida la concesión anterior, sí se señaló que transitoriamente, la prestación de estos servicios debería de cumplir el mismo régimen jurídico de la concesión, derivado del abandono por parte del concesionario de la explotación. Posteriormente los acuerdos adoptados al respecto nada establecen al respecto y sí indican que se está ante una encomienda de este servicio.

III.- No obstante todo lo anterior, quizás el contenido de los informes anteriores se debe a que los mismos no han sido solicitados determinando con claridad cual es su finalidad, debido a las circunstancias que concurren, pues como en los mismos se reitera no ha sido asignado a estos técnicos ni la dirección, ni la supervisión de los trabajos, como tampoco el control de los mismos o su fiscalización económica como prevé la LBRL en su artículo 85 Bis para la prestaciones de servicios de la competencia local mediante entidades públicas empresariales u Organismos autónomos locales y en todos los casos la encomienda tiene un carácter muy general e indeterminado, lo que les hace tomar las referencias por ellos conocidas de anteriores contratos cuando estos servicios eran prestados por terceros.

IV.- Las circunstancias que concurren determinan la necesidad de que por la Asesoría Jurídica Municipal conjuntamente con la Intervención General se determine y establezca con claridad el procedimiento a seguir, pues a juicio de la técnico que suscribe no se esta ante una atribución o encomienda concreta de la prestación de un servicio determinado, sino que la sociedad municipal ESMASA responde a dar satisfacción de forma regular y continua de cierta categoría de necesidades de interés general, resultado de la voluntad municipal de gestionar directamente determinados servicios públicos de su competencia mediante una sociedad mercantil cuyo capital es 100% propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 ter de la LBRL. ESMASA se constituyo previa tramitación y aprobación de un expediente de municipalización con este fin, que en principio comprendía los servicios obligatorios de limpieza viaria y recogida de residuos y que ahora se han visto ampliados.

Por tanto sería más procedente como plantea el art.168 apartado 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de mayo que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACION de ESMASA en el que se incorporarían como sus objetivos las atribuciones que el Ayuntamiento la ha efectuado en su calidad de empresa propia municipal para la prestación permanente de servicios públicos. Las determinaciones, contenido y requisitos de este programa se desarrollan tanto en el citado R.D. Legislativo como en su normativa de desarrollo.

En este Programa se desarrollarán los objetivos a cumplir en base a las atribuciones que le efectúa el Pleno Corporativo, que es su accionista, junto con la información económica que permite su funcionamiento mediante transferencias del Ayuntamiento o mediante la prestación de servicios a terceros o al propio Ayuntamiento mediante encomiendas concretas derivadas de su naturaleza de medio propio o por haber sido declarados desiertas las licitaciones promovidas. De estas información económica , atendiendo a sus costes e inversiones resultará por una parte el importe de las transferencias que percibirá del Ayuntamiento y por otra las tarifas o precios con las que se retribuirán sus servicios, bien a terceros o bien por encomiendas concretas del Ayuntamiento. Estas encomiendas concretas requerirán unas especificaciones, bases o pliegos si se quiere así denominarlos pero que referidos a la propia prestación que se requiere, y no por asimilación a otra anterior prestada por un contratista municipal, y por supuesto determinación de las tarifas o el precio que percibirán que no podrá ser superior al de mercado, unido otros informes y/o trámites que

se establezcan en un procedimiento normalizado, similar al que por otra parte ya se ha llevado a cabo derivado del Convenio suscrito con TRAGSA, al facilitar la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que este medio propio y servicio técnico fuera utilizado por este Ayuntamiento.

V.- Conclusión. Esta situación confusa es la que ha llevado a que la tramitación de las encomiendas se lleve a la inversa, como por otra parte ponen de manifiesto los técnicos municipales, pues es ESMASA la que facilita las propuestas técnicas, determina el presupuesto y los desglosa atendiendo a los medios personales y materiales que dispone para la prestación del servicio, en lugar del Ayuntamiento. Y en realidad así debería de ser, mediante la presentación anual de Programa de Actuación de la Sociedad.

Ante esta situación se les debe aclarar a los técnicos municipales que no se les está exigiendo que valoren el cumplimiento de unos servicios, que por otra parte no dirigen, supervisan o controlan; hay que partir que en realidad ESMASA con la presentación de sus propuestas lo que está efectuando es su Programa de Actuación con sujeción a los servicios que gestiona directamente, atendiendo a su naturaleza no de medio propio sino de empresa propia municipal. Y por tanto esta propuesta se basa en la propia voluntad municipal de que los servicios dispongan de este contenido y prestaciones con base a los medios personales y materiales que la misma voluntad municipal les ha atribuido, pues los administradores de la sociedad son los que asumen la dirección, supervisión y control de los servicios que prestan, igualmente por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será competencia de sus administradores y del Pleno Corporativo, que en su calidad de accionista único le corresponde verificar si la actividad de la misma responde a los fines para los que ha sido constituida con la aprobación de los presupuestos de la sociedad y la posterior aprobación de las cuentas anuales que tienen que desarrollar, justificando, los resultados de la gestión encomendada.

El informe técnico, como por otra parte si expresan los informes técnicos emitidos relativos a los servicios de Limpieza de Dependencias y Conservación y Mantenimiento de Fuentes Publicas en los que igualmente se indica que no es de su incumbencia el control o supervisión del cumplimiento de las prestaciones, y como por otra parte se ha informado en anteriores ocasiones, debe verificar si los presupuestos que ESMASA acompaña en su propuesta técnica, a la vista de los costes que se imputan a la prestación de los servicios que se describen y no la verificación si estos son correctos con "pliegos administrativos" inaplicables o prestaciones anteriores o incluso si se llevan a cabo en cumplimiento de las reglamentaciones que resulten aplicables (pues en el supuesto de que ESMASA en la prestación de sus servicios incurriese en incumplimientos de las normas y/o reglamentaciones que resulten aplicables a las prestaciones que lleve a cabo, tanto de índole técnica como social, dispone de plena capacidad jurídica y es plenamente responsable y será sancionada por los organismos competentes en la materia, bien de índoles administrativa o jurisdiccional, con responsabilidad plena de sus administradores y personal propio) son acordes al precio medio de mercado y su justificación es coherente con las magnitudes, volumen o número de los elementos asignados, pues respecto al coste unitario de los mismos no debe haber duda pues los costes de personal son aprobados por los

administradores de la sociedad, junto con los restantes gastos previstos en un presupuesto, que se habrá conformado con los informes de sus técnicos, y que se consolida con el municipal.

Finalmente no puede obviarse que aún partiendo de todas las peculiaridades y circunstancias anteriores, lo cierto es que se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos, salvo provocar un grave déficit de explotación que le sería imputable. Por tanto el llevar a cabo estas actuaciones bien por el procedimiento de encomiendas o bien mediante la aprobación previa del Programa de Actuación anual que presente la sociedad municipal para su incorporación al presupuesto municipal, debe efectuarse con antelación a su ejecución.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 17 de diciembre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Considerando los informes técnicos emitidos por cada encomienda de gestión, por diversos Servicios Municipales, así como por la Empresa de Servicios Municipales, S.A.U. (ESMASA), los cuales obran en el presente expediente.

- Considerando igualmente los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre tramitación del expediente – uno por cada encomienda de gestión -, así como los documentos de retención de crédito (RC) – igualmente uno por cada encomienda de gestión -, todos ellos de fechas 22, 23 y 26 de diciembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de

Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 311.041,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 1 de diciembre de 2014, en el que además se acreditan los servicios prestados. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.03 "Encomiendas ESMASA INSTALACIONES TÉRMICAS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación:220140020621). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
3. Según Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 22 de diciembre de 2014 indica que "no puede considerarse desproporcionada la valoración presentada por ESMASA."
4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.-Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44903	22014006296	311.041,00	

ESMASA, INSTALACIONES TÉRMICAS

IMPORTE EUROS:

-TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS (311.041,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDAS DE GESTIÓN ESMASA 2014. INSTALACIONES TÉRMICAS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020621.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/12/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT) Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CTs)

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 232.448,00 euros, según de la

Ingeniero Técnico Industrial de ESMASA de fecha 1 de diciembre de 2014 en el que además se acreditan los servicios prestados. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.04 "Encomiendas ESMASA.ELECTRICAS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación:220140020618). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. Según Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero técnico industrial de fecha 22 de diciembre de 2014 indica que "no puede considerarse desproporcionada la valoración presentada por ESMASA."
4. Con fecha 1 de abril de 2011 entró el servicio integral de iluminación exterior de este municipio a favor de la mercantil Etralux S.A. Por ello, y a juicio de esta Intervención, y tal y como se ha indicado en diversos informes, no debe encomendarse a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U ninguna actuación relacionada con el alumbrado público.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.-Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1 2014
--	----------------------	---	-----------

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44904	22014006295	232.448,00	

ESMASA, ELÉCTRICAS

IMPORTE EUROS:

-DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (232.448,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDAS DE GESTIÓN ESMASA 2014. ILUMINACIÓN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020618.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/12/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS)

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 728.319,21 euros, según informe conjunto de de la Jefa de Área Técnica y del Jefe de área de Operaciones de

ESMASA de fecha 17 de noviembre de 2014, y del Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 11 de diciembre de 2014. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.05 "Encomiendas ESMASA. LIMPIEZA EDIFICIOS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación:220140020418). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio debiera empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. Según Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero de caminos de fecha 11 de diciembre de 2014 da conformidad a dicha valoración.
4. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2014 adjudicó el contrato de limpieza de colegios públicos a la mercantil SOLDENE, S.A. Por otro lado el resto de las dependencias de titularidad municipal son limpiadas con medios propios (ya sea con personal municipal propio o mediante encomienda a la empresa de servicios municipales). A juicio de esta Intervención, puesto que los edificios de titularidad municipal se limpian actualmente a través de tres mecanismos, sería conveniente "un análisis técnico que analizase la conveniencia, o no, de una unificación de servicios", con el fin de conseguir una mayor eficiencia y eficacia de los mismos.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44905	22014006285	728.319,21	

ESMASA, LIMPIEZA EDIFICIOS

IMPORTE EUROS:

-SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (728.319,21 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA. LIMPIEZA DE INTERIORES 2014

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020418.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/12/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES 2014

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 102.937,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnico Industrial de ESMASA de fecha 1 de diciembre de 2014 en el que además se acreditan los servicios prestados. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.01 "ENCOMIENDAS ESMASA SEMÁFOROS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación:220140020697). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
3. Según Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico de OO.PP de fecha 22 de diciembre de 2014 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1 2014
--	----------------------	---	-----------------------

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44901	22014006302	102.937,00	

ENCOMIENDA ESMASA SEMÁFOROS

IMPORTE EUROS:

-CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (102.937,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA 2014. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFÓRICAS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020697.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 23/12/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2014.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 335.034,44 euros, según informe de la Jefe de Área Técnica de ESMASA de fecha 17 de noviembre de 2014. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.00 "ENCOMIENDAS ESMASA RETIRADA VEHÍCULOS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación:220140020630). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de

2014, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. Según Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico de OO.PP de fecha 22 de diciembre de 2014 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44900	22014006301	335.034,44	

ENCOMIENDA ESMASA RETIRADA VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

-TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (335.034,44 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDAS DE GESTIÓN ESMASA 2015. RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020630.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 23/12/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Asesoría Jurídica Municipal (Jefe de Contratación y Patrimonio) de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. La valoración económica de la encomienda para el año 2014 asciende a 326.435,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 1 de diciembre de 2014 y del Técnico Municipal de Parques y Jardines de fecha 11 de diciembre de 2014.
3. No obstante, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2014 de 301.706,57 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 32-171.00-449.02 "Encomiendas ESMASA Mantenimiento de Fuentes", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220140020824) por importe de 301.706,57 €.

4. Según Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." En relación con los trabajos realizados consta informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 1 de diciembre de 2014 así como del Técnico Municipal de fecha 11 de diciembre de 2014, no obstante el informe del Técnico Municipal de fecha 26 de diciembre de 2014 señala que "Considerando el informe presentado por LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL, DE FECHA 17/12/14 emitido por la Jefe de Contratación y Patrimonio. Permite indicar que no puede considerarse desproporcionada la valoración presentada por ESMASA."
5. Tal y como se indica en el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, " *Por lo tanto para llevar a cabo estas actuaciones bien por el procedimiento de encomiendas o bien mediante la aprobación previa del Programa de Actuación anual que presente la sociedad municipal para su incorporación al presupuesto municipal, debe efectuarse con antelación a su ejecución*", pues los trabajos deberían empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2014

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, P.D.
(D.A. 01/09/2014) Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	44902	22014006362	301.706,57	

ESMASA, MANTENIMIENTO DE FUENTES

IMPORTE EUROS:

-TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (301.706,57 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA 2014. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140020824.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 26/12/2014.

EL INTERVENTOR P.D. (D.A. 01/09/2014). Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las propuestas técnicas presentadas por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. correspondientes a las prestación a este Ayuntamiento de los servicios siguientes:

1. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas.
2. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
3. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. Recogida y Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

2º.- APROBAR un gasto total de 2.011.486,22 euros (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS) correspondiente a la prestación por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. durante el ejercicio 2014 mediante encomienda de este Ayuntamiento en su condición de medio propio y servicios técnico conforme establece la letra n) del apartado 1 del artículo 4 en concordancia con el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) conforme al desglose que a continuación se expresa y con cargo a las diferentes partidas presupuestarias establecidas por la Intervención en su informe:

1. La cantidad de 311.041,00 euros (TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas
2. La cantidad de 232.448,00 euros (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) correspondiente Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
3. La cantidad de 102.937,00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. La cantidad de 301.706,57 euros (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. La cantidad de 335.034,44 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiente a la Recogida y Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. La cantidad de 728.319,21 euros (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VENTIUN CÉNTIMOS) correspondientes al Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

17/677.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 447/14).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 30 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXPTE. N° 447/2014)

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en los expedientes de contratación con nº 297/2014 y 447/2014 y a la vista de los distintos informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y por la Asesoría Jurídica Municipal, en fechas 26 y 29 de diciembre de 2014, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, una vez celebrado el procedimiento negociado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, por el plazo de un (1) año y por las siguientes tarifas y condiciones:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.

C: Precio término variable (€/kwh): 0,050925 €/kwh.

Valor coeficiente α : 0,005405.

Valor coeficiente β : 0,000345.

Valor coeficiente ϵ : 0,021609.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio término variable (€/kwh): 0,047681 €/kwh.

Valor coeficiente α : 0,005541.

Valor coeficiente β : 0,000353.

Valor coeficiente ϵ : 0,017677.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 y 30 de diciembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente.

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014 fue aprobado el expediente de contratación relativo al "Suministro por lotes, de energía eléctrica y gas natural para los diferentes centros municipales y colegios públicos", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato.

Iniciada la licitación mediante la publicación en el DOUE de 4 de octubre y el BOE nº 245 de fecha 9 de octubre de 2014, y transcurrido el plazo de licitación (47 días naturales), concurrió un único licitador al Lote nº 2 Suministro de Gas Natural, pero fue inadmitido por la mesa de contratación al superar su oferta las tarifas máximas de licitación.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, se declaró desierto el procedimiento por superar, el único licitador presentado, las tarifas máximas de licitación, disponiéndose el inicio de nueva licitación mediante aprobación del expediente administrativo y los pliegos que han de regir la licitación mediante procedimiento abierto.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 290 de 1 de diciembre de 2014.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 17 de diciembre de 2014 y tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la única empresa presentada al procedimiento siendo admitida al mismo.

El mismo órgano, en su sesión de 18 de diciembre siguiente procedió a la apertura del sobre 2 (proposición económica) de la única empresa admitida procediéndose a excluir su oferta al superar el único licitador los tipos de licitación para ambas tarifas.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS (EXPTE 377/2014) por falta de licitadores y habiéndose declarado desierto igualmente el procedimiento abierto promovido en el expediente de contratación nº 297/14 en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 respecto al lote nº 2 SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP con base al anterior expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, al establecer unas tarifas más ventajosas como tipo máximo de licitación.

Se procedió a solicitar oferta a MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, ENDESA E IBERDROLA.

Con fecha 26 de diciembre de 2014 mediante correo electrónico ha tenido entrada la propuesta económica de MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L. que plantea diferentes aclaraciones respecto a los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos aprobados junto con el expediente, de las mismas características que recogió el contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013 y que finalizará el próximo 31 de diciembre. Al respecto se efectúan las mismas consideraciones jurídicas que constan en el informe de fecha 23 de diciembre de 2013, pues de los antecedentes que se han expuesto anteriormente, en la tramitación llevada a cabo para poder disponer de un nuevo contrato de suministro de gas para el próximo 2015, el resultado ha sido similar.

La oferta económica ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Tco. Industrial adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, concluyendo que puede ser aceptada.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podría adoptar a siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, una vez celebrado el procedimiento negociado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L. con C.I.F. B65142333 por el plazo de un (1) año por las siguientes tarifas y condiciones:

a) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): porcentaje de baja del 0% sobre el precio tipo de licitación de 54,22 €/mes por contrato.

C: Precio término variable (€/kwh): porcentaje de baja de 0% sobre el tipo de licitación de 0,051679 €/kwh.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): porcentaje de baja del 0% sobre el precio tipo de licitación de 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio término variable (€/kwh): porcentaje de baja del 0% sobre el tipo de licitación de 0,048475 €/kwh.

C) El precio aplicable al suministro de gas natural, efectuado al amparo del presente CONTRATO, será el que resulte de la aplicación de los importes detallados en las siguientes Condiciones Económicas, en atención a la modalidad de producto contratado. La activación de las nuevas tarifas, coincidirá con el primer ciclo de facturación inmediato a la firma del vigente contrato de suministro de gas.

1. Para las tarifas **Gas Esencial** y **Gas Avanza** (Grupos de peaje 3.1 y 3.2), los precios que se aplicarán para el suministro objeto del presente Contrato son los

publicados en el BOE vigente. Estos precios están fijados por referencia al valor máximo de la tarifa de último recurso fijada normativamente: la tarifa T1 para suministro de gas natural en producto **Gas Esencial**, T2 para suministro de gas natural en producto **Gas Avanza**.

2. El precio que se aplicará en el producto **Gas Business** (Grupo de peaje 3.3) será:

Término Fijo= 54,22 €/mes

Término Variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{GO}_{0,1\% \text{ Fob Rott}} + 0,00122 \times \text{F1\% Fob Rott}) \times \text{Pa} + 2,4051 \text{ ct€/kWh (*)}$

3. El precio que se aplicará en el producto **Gas Business Plus** (Grupo de peaje 3.4) será:

Término Fijo= 80,97 €/mes

Término Variable= $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{GO}_{0,1\% \text{ Fob Rott}} + 0,00122 \times \text{F1\% Fob Rott}) \times \text{Pa} + 2,08470 \text{ ct€/kWh (*)}$

Los precios que se detallan consideran el valor de los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre. No obstante lo anterior, el precio que finalmente aplique dependerá de los valores que disponga la normativa sobre peajes y cánones vigente en cada momento. El cambio de peaje y cánones de acceso, no se considerará como una modificación del precio, aplicándose aquel que fijase la norma correspondiente. Trimestralmente podrá actualizarse el precio de conformidad con las variaciones que hayan podido experimentar los valores de la fórmula.

*Donde:

- *F1% Fob Rott : media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.*
- *GO_{0,1% Fob Rott}: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.*
- *Brent: valor promedio del precio Brent Dated, publicado en "Platt's Oilgram Price Report- Average Supplement" sección "Spot Crude Assessments", expresado en dólares/barril, durante el semestre anterior al trimestre de aplicación.*
- *Pa: tipo de cambio de €/ \$ USA correspondiente al trimestre anterior al de la aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria €/ \$ USD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo*

D) Dejar en suspenso los siguientes apartados del Anexo I del PCAP

16.1.- INFRACCIONES.

A.- Faltas de carácter leve:

- El no poner a disposición municipal un servicio web de facturación.
- La aplicación indebida de los precios o de los datos de facturación.
- La aplicación de más de 10 estimaciones de consumo al mes.
- El retraso superior a 15 días en dar un nuevo suministro o en modificarlo sin causa justificada.
- El retraso en las bajas de suministro superior a 15 días.
- El no gestionar con diligencia las incidencias en la facturación.

B.- Faltas de carácter grave:

- El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible.
- El no facilitar al Ayuntamiento los datos que se soliciten para su procesamiento con el programa Ingrid u otro estimado por el Ayuntamiento.
- El deficiente o mal mantenimiento de los armarios o equipos de medida.

19.- Régimen de pagos:

- *"A la factura se acompañará, en soporte magnético o elemento sustitutivo, las facturas individualizadas de cada uno de los suministros..."*

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón a 26 de diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel"

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

El pasado 26 de diciembre se emitió informe a la vista de la propuesta económica recibida de MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L. (MSG, S.L.), y el informe del Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados proponiendo la adjudicación del contrato a su favor, admitiendo las condiciones ya exigidas el pasado año por el mismo contratista, que supusieron dejar en suspenso diferentes requerimientos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al no disponer de otra oferta, pues como se pone de manifiesto en el informe de 26 de diciembre, que se incorpora en el expediente, se ha procedido a promover dos procedimientos abiertos, incrementándose en el segundo las tarifas tipo de licitación, y la única empresa que concurrió, IBERDROLA, fue desestimada al superar sus tarifas los tipos máximos establecidos.

Promovido procedimiento negociado se volvieron a solicitar diferentes ofertas, y el pasado viernes sólo se dispuso de la presentada por el actual contratista, MSG, S.L., por lo que se preparó el expediente a fin de que la Junta de Gobierno Local procediera en la última sesión que celebrará en el presente año a adjudicar el contrato, cuyo plazo se inicia el 1 de enero de 2015.

Finalmente, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. en el día de ayer, 29 de diciembre, ha presentado una propuesta económica que ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial con esta misma fecha, al ser económicamente mas ventajosa que la presentada por MSG, S.L. Por otra parte, la oferta no esta sometida a condición alguna, admitiendo lo establecido en el PCAP respecto al régimen de penalidades o la formalización de la factura.

Por tanto y salvo mejor criterio, se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, una vez celebrado el procedimiento negociado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, por el plazo de un (1) año y por las siguientes tarifas y condiciones:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.

C: Precio termino variable (€/kwh): 0,050925 €/kwh.

Valor coeficiente α : 0,005405.

Valor coeficiente β : 0,000345.

Valor coeficiente ε : 0,021609.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio termino variable (€/kwh): 0,047681 €/kwh.

Valor coeficiente α : 0,005541.

Valor coeficiente β : 0,000353.

Valor coeficiente ε : 0,017677.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón a 30 de diciembre de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, P.A., Fdo.- Bárbara Ponce González

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

- Visto igualmente el informe técnico emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Rubio Álvarez, con fecha 30 de diciembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por el departamento de Contratación Municipal, se remite por correo electrónico, la oferta presentada por la empresa Madrileña Suministro de Gas S.L., emitiéndose informe sobre la misma el día 26/12/2014, habida cuenta de la escasez de tiempo disponible para la resolución del procedimiento Negociado promovido al efecto, con carácter urgente, al finalizar el contrato actual el próximo día 31 de diciembre.

Con fecha 29/12/2014, se nos remite por el mismo Departamento y procedimiento, la oferta presentada por la empresa Iberdrola Clientes S.A.U., para que se informe la misma.

Procede a la vista de la nueva oferta recibida, desestimar el informe evacuado el 26/12/2014, al comunicármeme que la nueva oferta se ha presentado en plazo, por lo que hay que estudiar cual de las dos es mas ventajosa para los intereses municipales.

La referencia para su estudio, son los pliegos aprobados en el procedimiento Abierto que quedó desierto y que motivó que, con carácter de urgencia, se promoviera un contrato menor para dos meses escasos, al objeto de ganar tiempo para licitar un nuevo procedimiento abierto que por su cuantía debía ser Armonizado. Este contrato menor resultó también desierto. De ahí la necesidad del procedimiento negociado que ahora tenemos entre manos.

En la tabla que sigue se recogen los valores máximos establecidos en el pliego, y los valores ofertados por las empresas, para tener una visión de conjunto.

CONCEPTOS	VALORES DEL PLIEGO	VALORES DE LA OFERTA MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.L.	VALORES DE LA OFERTA DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
PRECIO DEL TERMINO FIJO PARA LA TARIFA 3.3 (€/MES)	54,22	54,22	54,22
PRECIO DEL TERMINO FIJO PARA LA TARIFA 3.4 (€/MES)	80,97	80,97	80,97
PRECIO DEL TERMINO VARIABLE PARA LA TARIFA 3.3 (€/MES)	0,051679	0,051679	0,050925
PRECIO DEL TERMINO VARIABLE PARA LA TARIFA 3.4 (€/MES)	0,048475	0,048475	0,047681
VALOR DE a PARA LA TARIFA 3.3		0,5219	0,5405
VALOR DE a PARA LA TARIFA 3.4		0,5219	0,5541
VALOR DE B PARA LA TARIFA 3.3		0,01512	0,0345
VALOR DE B PARA LA TARIFA 3.4		0,01512	0,0353
VALOR DE E PARA LA TARIFA 3.3		2,4051	2,1609
VALOR DE E PARA LA TARIFA 3.4		2,0847	1,7677

Como puede observarse, no existe diferencia de precios en el término fijo. En cuanto al término variable, la oferta de Iberdrola Clientes S.A.U. es un 1,48% inferior a la presentada por Madrileña Suministro de Gas S.L. en la tarifa 3.3, y un 1,66% inferior a la presentada por la misma empresa para la tarifa 3.4

Aplicando los criterios de valoración, la oferta de Madrileña Suministro de Gas S.L., obtiene cero puntos por baja en el término fijo, y cero puntos por baja en el término variable. La oferta de Iberdrola Clientes S.A.U., obtiene cero puntos por baja en el término fijo, y 139,3 puntos por baja en el término variable.

Por todo lo expuesto se concluye que, de conformidad con los criterios de valoración, la oferta presentada por Iberdrola Clientes S.A.U. es la más ventajosa para los intereses municipales.

Alcorcón, 30 de diciembre de 2014
El Ingeniero Técnico Industrial Fdo.: Agustín Rubio Álvarez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, una vez celebrado el procedimiento negociado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, por el plazo de un (1) año y por las siguientes tarifas y condiciones:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.
C: Precio termino variable (€/kwh): 0,050925 €/kwh.

Valor coeficiente α : 0,005405.
Valor coeficiente β : 0,000345.
Valor coeficiente ε : 0,021609.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.
D: Precio termino variable (€/kwh): 0,047681 €/kwh.

Valor coeficiente α : 0,005541.
Valor coeficiente β : 0,000353.
Valor coeficiente ε : 0,017677.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.